

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8232

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 176-2026

Acta de la Sesión Ordinaria ciento setenta y seis -dos mil veintiséis, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes treinta de junio de dos mil veintiséis, iniciando a las diecisiete horas un minuto. Contando con la siguiente asistencia: --

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	<u>REGIDORES SUPLENTES</u>
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA, PRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, VICEPRESIDENTA MUNICIPAL	--
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	--
<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS</u>	<u>SÍNDICOS SUPLENTE</u>
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL	LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
AUSENTES: SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA, REGIDORA SUPLENTE SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO, REGIDOR SUPLENTE	

Asiento N°085
La Auditoría Interna de la
Municipalidad de Quepos, en
cumplimiento de lo dispuesto en
el Artículo 22, Inciso e) de la
Ley 8292, Ley General de
Control Interno, autoriza la
apertura del libro de actas
digital del: **Concejo Municipal
de Quepos; Acta N°: 176-2026.**
Celebrada el: **30 de junio del
2026.** Solicitada por: **La
Secretaría del Concejo
Municipal de Quepos.** Consta
de **82 folios** y la firma de esta
Auditoría Interna Municipal.
Fecha de Apertura: **15 de julio
del 2026.**

1948

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8233

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

Se comprueba el quórum por parte del presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con un minutos del martes treinta de junio de dos mil veintiséis inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sala de Sesiones; Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, quien se integra a la sesión al ser las 17:06 horas; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambronero, Síndica Suplente distrito Quepos; señora Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente distrito Naranjito. Así como la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. Se deja constando de los miembros del Concejo ausentes: Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente y Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. -----

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA CON CUATRO VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN: HUGO ARIAS AZOFEIFA; MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA Y ERICKA CASTILLO PORRAS: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.174-2026, DEL MARTES 23 DE JUNIO DE 2026. -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA CON CUATRO VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN: HUGO ARIAS AZOFEIFA; MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA Y ERICKA CASTILLO PORRAS: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.175-2026, DEL MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2026. -----

ARTICULO III. AUDIENCIAS -----

NO HAY -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8234

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE. –

NO HAY --

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA -----

Oficio 01. Oficio 07883 (DFOE-SEM-1057), remitido por el Lic. Carlos Morales Castro, Gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de información resultado de la verificación efectuada sobre la disposición 4.8 girada en el informe n° DFOE-LOC-IAD-00009-2024. --

Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que este oficio lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Quepos, en la sesión inmediata siguiente a su recepción, me refiero al informe de la Contraloría General n.º DFOE-LOC-IAD-00009-2024, concerniente a la auditoría sobre la organización y funcionamiento de la auditoría interna con enfoque en la continuidad del servicio en la Municipalidad de Quepos, en el cual se giró, entre otras, la siguiente disposición: --

“AL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS --

4.8 *Elaborar e implementar un mecanismo de control que permita realizar el análisis integral de los informes anuales de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, que presente la Dirección de Auditoría Interna al Jerarca, como apoyo para la toma de decisiones informadas. Dichos informes deberán considerar al menos lo siguiente: grado de cumplimiento de las actividades incorporadas en plan de trabajo anual, estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, asuntos relevantes sobre dirección, exposiciones al riesgo y control, trámite de atención de las denuncias recibidas, y otros indicadores de gestión que se consideren relevantes para la Municipalidad. --*

Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, lo siguiente: a) Al 30 de setiembre de 2024, copia del acuerdo adoptado en el cual conste la elaboración del mecanismo de control. b) Al 31 de marzo de 2025, copia del acuerdo adoptado en relación con la implementación del citado mecanismo de control (ver párrafos del 2.24 al 2.31).” --

En atención a la citada disposición, se recibió entre otros, el oficio n° MQ-CM-229-26-2024-2028 del 04 de marzo de 2026, en el cual la Secretaria del Concejo Municipal transcribió el acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria n° 149-2026, celebrada

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8235

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

el 24 de febrero de 2026, donde se acordó aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CGYA-004-26-2025-2026, de la Comisión Municipal Gobierno y Administración, en relación con el *Mecanismo ajustado de control ante los informes anuales de la Auditoría Interna Municipal* así como su herramienta de evaluación, la cual está descrita dentro del mecanismo. --

En relación con las acciones citadas, en mayo del presente año, personas funcionarias del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General realizaron una verificación, con el fin de constatar el cumplimiento razonable de la disposición 4.8 antes citada. --

Como resultado de dicha verificación, se determinó un ajuste en el *Mecanismo de control ante los informes anuales de la Auditoría Interna Municipal*, así como la elaboración de una Herramienta de evaluación para dichos informes, el cual incluye además de los elementos mínimos solicitados en la disposición, otros elementos adicionales para considerarse al momento de que el Concejo realice el análisis integral de los informes anuales de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna. --

Al respecto cabe señalar que la disposición tiene su origen en la norma 2.6 de las Normas para el Ejercicio de las Auditorías Internas en el Sector Público, la cual cita textualmente: --

“2.6 Informes de desempeño: El auditor interno debe informar al jerarca, de manera oportuna y al menos anualmente, sobre lo siguiente: --

a. Gestión ejecutada por la auditoría interna, con indicación del grado de cumplimiento del plan de trabajo anual y de los logros relevantes. --

b. Estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y fiscalización competentes --

c. Asuntos relevantes sobre dirección, exposiciones al riesgo y control, así como otros temas de importancia. --

La información respectiva, o parte de ella, también debe comunicarse a otras instancias, según lo defina el jerarca.” --

En cuanto al contenido del Mecanismo ajustado de control ante los informes anuales de la Auditoría Interna Municipal, es menester aclarar algunos puntos: --

- El informe que debe remitir la Auditoría Interna para análisis del Concejo Municipal se denomina “Informe de desempeño”. --

- El informe de desempeño, se debe presentar, al menos anualmente. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8236

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 • La norma 2.6 define los elementos que debe tener el informe presentado por la
2 Auditoría para información del Jerarca, por lo que aquellos elementos adicionales al
3 informe están sujetos a criterio del Auditor Interno, para lo cual podría haber un
4 consenso en relación con información adicional que el Jerarca requiera conocer. --

5 • La norma 2.6 no pretende establecer lo relativo a una evaluación del desempeño,
6 pero sí un insumo clave para el análisis del Jerarca. Lo anterior no impide que
7 eventualmente el Jerarca solicite información acorde a lo requerido en la citada norma
8 para la evaluación del desempeño del auditor, siempre y cuando se considere que esta
9 evaluación no debe diferir de la que se realice a funcionarios de su mismo nivel
10 jerárquico. --

11 • La norma pretende que el Auditor suministre información al Jerarca, y la
12 disposición busca que se disponga de un mecanismo para documentar que esa
13 información fue analizada por el Concejo Municipal. --

14 • Con esta norma se pretende que el Jerarca conozca: ○ El avance del plan de trabajo.

15 ○ El estado de las recomendaciones, disposiciones y otros. --

16 ○ Aspectos de relevancia identificados durante los servicios de auditoría y que
17 es posible que se desconozcan por haber sido productos brindados a otras
18 instancias de la Administración, o que el Auditor considere importantes de
19 volver a mencionar para reforzar su conocimiento y la instauración de mejoras
20 en el sistema de control interno. --

21 De conformidad con lo anterior, se tiene que a la fecha, esa Administración ha avanzado en
22 la atención de lo dispuesto, no obstante el cambio realizado al mecanismo de control excede
23 la norma que dio origen a la disposición en referencia, por lo cual se requiere que se analice
24 lo indicado en este oficio a fin de que el mecanismo así como la herramienta de evaluación
25 definida, se ajusten a la citada norma 2.6 sin sobrepasar lo estipulado en la misma. --

26 En razón de lo expuesto, me permito solicitarle que en un plazo de **diez días hábiles** contados
27 a partir del recibido de esta comunicación, se refiera a los asuntos señalados en este oficio, y
28 se adopten las medidas correspondientes para que se subsane la situación determinada por
29 esta Contraloría General en la verificación efectuada para la disposición 4.8, así como los
30 resultados comunicados en el informe en referencia - **HASTA AQUÍ LA**
31 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8237

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración el Oficio 07883 (DFOE-SEM-1057), remitido por el Lic. Carlos Morales Castro, Gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Oficio 02. Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Msc. Jhovanny Loaiza Porras, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos y la Msc. Rosemary Salazar Murillo, Supervisor de Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación Central del Pacífico, que corresponde a gestión de nombramiento de tres miembros de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Quepos, por renuncia de tres de sus miembros, ternas que textualmente dice: - (...) -----

Terna N°1			
Nombre		Cédula	
Julio Alexander Viales Rodríguez		1 1448 0183	
Christian Abiel Campos López		1 1320 0186	
Santiago Molina Rodríguez		6 0503 0769	

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Yensy Rebeca Mejías Ramírez	6 0309 0905
Paul Andrés Monge Umaña	6 0478 0119
Yessica Viales Rodríguez	6 0316 0768

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Danny Hansen Mesen Carranza	6 0364 0503
Radames Calvo Murillo	6 0302 0434
Edwin Steven Araya Alcazar	1 1092 0431

- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el Nombramiento de tres miembros de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Quepos, por las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8238

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 personas que encabezan cada una de las ternas: Julio Alexander Viales Rodríguez, cédula 1
2 1448 0183; Yensy Rebeca Mejías Ramírez, cédula 6 0309 0905 y Danny Hansen Mesen
3 Carranza, cédula 6 0364 0503. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores**
4 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**
5 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias**
6 **Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y**
7 **Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

8 **Oficio 03.** Oficio DA-UHTPSOZ-0691-2026, remitido por el Geól. Jorge Luis Blanco
9 Zúñiga, del Área Técnica, Unidad Hidrológica. Terraba-. Pacífico Sur, del MINAE, así como
10 copia del oficio DA-UHTPSOZ-1426-2023; documento que textualmente dice: - (...) -----

11 **Oficio DA-UHTPSOZ-0691-2026 --**

12 En atención a oficio MQ-CM-684-26-2024-2028 con número de gestión administrativa ante
13 esta Dirección ID 2081-2026 en donde se describe una afectación de un dique por aparentes
14 trabajos realizados por la empresa Palma Tica S.A. me permito informarles que el día 04 de
15 junio de 2026 se procedió a realizar inspección en coordenadas CRTM05: Lat. 1045304;
16 Long. 488185 en compañía de Yensi Arrieta Leiva, funcionaria de la Dirección de Obras
17 Fluviales del MOPT, Adrián Carranza, funcionario de la Dirección de Emergencias del
18 MOPT, Hugo Arias Azofeifa, Presidente del Concejo Municipal de Quepos, Mariana Bonilla
19 Figueroa, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Capital de Quepos y varios
20 vecinos de Capital de Quepos. --

21 En el sitio, vecinos de Capital de Quepos exponen su inquietud por labores de extracción de
22 agua por parte de Compañía Palma Tica S.A. por medio de concesión otorgada mediante
23 expediente administrativo 7224-A en donde indican que al colocar bomba y tubería de
24 extracción dañaron el muro de apilamiento que construyó el MOPT hace aproximadamente
25 tres años. En el momento de la inspección no se encuentran personeros de Compañía Palma
26 Tica S.A. ni maquinaria realizando extracción de agua en este punto y el muro de apilamiento
27 no muestra indicios de daños, sin embargo, por medio de video, vecinos muestran las labores
28 realizadas por la empresa en cuestión en el punto de interés (Fig. 1 y 2). --

29 Ante esta situación, se toma el acuerdo, que el Concejo Municipal de Quepos realizará una
30 solicitud a esta Dirección, el MOPT, Asociación de Desarrollo Integral de Capital de Quepos
31 y Compañía Palma Tica S.A. para crear una mesa de trabajo donde se determine que labores
32 puede realizar o no la empresa Compañía Palma Tica S.A. en el muro de apilamiento con
33 respecto a la concesión otorgada mediante expediente 7224-A. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8239

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Así las cosas, esta Dirección queda en espera de la reunión a solicitar por parte del Concejo Municipal de Quepos. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ---**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL OFICIO 03. -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: En la lectura, ellos indican que no encontraron nada; sin embargo, los documentos hablan por sí solos respecto a lo sucedido cuando llegamos la primera vez. De hecho, en la mesa de trabajo, el señor de Aguas Fluviales del MOPT indicó que sí existe una lesión. Por eso le vamos a dar seguimiento a estas situaciones, no solamente en esa parte de Capital, sino en el contexto de todo el río Naranjo. Esa es la idea que surgió de esa mesa de trabajo. -----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibo los documentos aportados - Oficio DA-UHTPSOZ-0691-2026, remitido por el Geól. Jorge Luis Blanco Zúñiga, del Área Técnica, Unidad Hidrológica. Terraba-. Pacífico Sur, del MINAE, así como copia del oficio DA-UHTPSOZ-1426-2023-. Programar una visita de campo al sitio del dique del río Naranjo para el 21 de julio a las 10:00am. MINAE-CNE-CME- Concejo Municipal- ADI Capital, el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura y representantes de Palma Tica. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 04. NOTA SIN NÚMERO, remitida por la señora María Esther Picado Solís, de Compañía Palma Tica S.A. UEN Quepos; documento que textualmente dice: - (...) -----

Por medio de la presente le saludamos y a la vez agradecemos de ante mano la atención de esta nota. --

Nos permitimos solicitar su colaboración para coordinar una visita técnica al canal en el sector de Finca Capital. El objetivo de dicha visita es contar con el criterio técnico de la institución con respecto a los requerimientos y condiciones necesarias para el relleno del canal. La información que se obtenga permitirá a nuestra empresa realizar una valoración preliminar y estimar los costos asociados, así como la obtención de las autorizaciones que resulten procedentes. --

Agradecemos de antemano la atención brindada y proponemos las siguientes dos fechas:

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8240

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Martes 30 de junio a las 2:00 pm o bien miércoles 01 de julio a las 9:30 am.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Se propone la visita requerida por Palma Tica S.A. al sector de Finca Capital para el 13 de julio de 2026, a las 9:30am. Se solicita a la Administración Municipal el acompañamiento del Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Oficio 05. Oficio DA-ATACI-EXT-026-2026-LDOQ, remitido por el señor Luis Ordoñez Quesada, del CCCIQ Garabito, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: RESPALDO INSTITUCIONAL RESPECTO A LA REPROGRAMACIÓN DEL EVENTO INTERNACIONAL "UCI CRC 506 GRAN FONDO COSTA RICA 2026". --

Estimados(as) señores(as): --

En atención a las instrucciones y delegación conferidas por el Sr. Alcalde Municipal de Garabito, mediante la Resolución Administrativa Municipal N.º RAM-033-2026-FGM, se hace de su conocimiento la posición institucional de esta Administración Municipal respecto de la reprogramación del evento internacional UCI CRC 506 Gran Fondo Costa Rica 2026, organizado por Family Fun Producciones Deportivas S.A., cuya realización comprende recorridos en los cantones de Garabito y Quepos. --

Como es de su conocimiento, la organización comunicó oficialmente la necesidad de reprogramar la actividad debido a las condiciones meteorológicas extraordinarias que afectaron al país, decisión adoptada con fundamento en información técnica emitida por las autoridades competentes y orientada exclusivamente a salvaguardar la seguridad, la vida y la integridad física de los participantes, personal de apoyo, voluntarios y público en general.

En ese contexto, la Municipalidad de Garabito procedió a valorar la solicitud presentada por la organización dentro del ámbito de sus competencias administrativas, determinando otorgar el correspondiente visto bueno para la modificación de la fecha de realización del evento, al estimarse que dicha variación obedece a circunstancias excepcionales de fuerza mayor,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8241

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 manteniéndose incólumes la naturaleza del evento, el recorrido, las condiciones técnicas, los
2 permisos gestionados y las demás obligaciones asumidas por la organización. --

3 Asimismo, resulta oportuno destacar que esta actividad deportiva cuenta con el aval oficial
4 de la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), forma parte del calendario oficial de
5 la UCI Gran Fondo World Series y fue declarada de Interés Público mediante Decreto
6 Ejecutivo de la República, evidenciando la relevancia nacional e internacional que reviste
7 para el país. --

8 Desde la perspectiva del desarrollo territorial, la realización de este tipo de eventos trasciende
9 el ámbito estrictamente deportivo, constituyéndose en una herramienta estratégica para el
10 fortalecimiento del turismo deportivo, la dinamización de la economía local y regional, la
11 promoción internacional de los destinos turísticos del Pacífico Central y la generación de
12 oportunidades para los sectores hotelero, gastronómico, comercial y de servicios,
13 beneficiando de manera directa tanto al cantón de Garabito como al cantón de Quepos. --

14 Precisamente por su carácter regional, la adecuada coordinación entre ambas
15 municipalidades contribuye al fortalecimiento de iniciativas que posicionan esta región como
16 un destino de referencia para la organización de eventos deportivos internacionales,
17 generando impactos positivos para las comunidades locales y consolidando una imagen de
18 confianza para futuras inversiones y actividades de esta naturaleza. --

19 La presente comunicación tiene como único propósito compartir la valoración institucional
20 efectuada por esta Municipalidad respecto de la reprogramación del evento y aportar
21 elementos que puedan resultar de utilidad dentro del análisis que realizan las autoridades de
22 ese Gobierno Local, todo ello con absoluto respeto a la autonomía municipal y a las
23 competencias que el ordenamiento jurídico confiere tanto al Concejo Municipal como a la
24 Alcaldía de Quepos para adoptar las decisiones que estimen procedentes. --

25 Finalmente, la Municipalidad de Garabito reitera su disposición de continuar fortaleciendo
26 los espacios de coordinación y cooperación interinstitucional que permitan impulsar
27 proyectos y eventos de impacto regional, en beneficio del desarrollo económico, turístico,
28 deportivo y social de ambos cantones. --

29 Para la atención de la presente gestión, sírvanse canalizar cualquier comunicación o
30 coordinación mediante este Despacho. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
31 **DOCUMENTO.** -----

32 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibido el comunicado del
33 Oficio DA-ATACI-EXT-026-2026-LDOQ, remitido por el señor Luis Ordoñez Quesada, del

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8242

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

CCCIQ Garabito. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).
Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de
comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha
Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz
Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 06. Oficio MQ-CCDRQ-076-2026, remitido por la señora Jennifer Cambroneo
Acosta, Asistente Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos,
documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo, la presente es para informarles que la Cancha de Rancho Grande
se encontrara cerrada del 24 de Junio al 24 de Julio del presente año (un mes) en acuerdo
tomado en sesión del 18 de Junio 2026, debido a los proyectos que se realizaran en dicha
instalación: -

1. Cambio de Iluminarias --
2. Mejoramiento de gramilla en algunos sectores. --

Esto con el fin de que el cantón goce de instalaciones óptimas para la práctica del deporte,
así mismo aprovechamos para solicitarles si es posible que la administración Municipal nos
pueda colaborar con la maquina aplanadora para cuando se culmine el proyecto de la siembra
de zacate (gramilla), para que esta pueda pasarse por todo el césped de la cancha. - **HASTA
AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 06. -----

Indica la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal: Me encantaría poder
decir que sí, pero la compactadora pertenece a la Unidad Técnica de Gestión Vial; por ende,
no puede utilizarse en labores que no correspondan a calles. Por esa razón, ellos tendrían que
alquilar una compactadora. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Buenas tardes a todos los
presentes en la sala, a los compañeros del Concejo y a quienes nos acompañan por redes
sociales, tanto en este momento como posteriormente. Quisiera referirme, don Hugo y
compañeros, a la información que nos brindó doña Patricia, ya que no es de conocimiento de
todos. Podría pensarse que la compactadora se puede utilizar para cualquier labor, pero ella
tiene razón. Tal vez sería conveniente que, de parte nuestra, el acuerdo incluya una
autorización para que ellos puedan contratarla, si fuera necesario, considerando que
posiblemente nunca han contratado ese tipo de maquinaria. De esa forma les brindaríamos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8243

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

una muestra de apoyo y respaldo para que, en caso de requerirla, puedan alquilarla y se sientan amparados. -----

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la gestión a la Administración Municipal, a fin de que se estudie e informe si se puede coordinar la colaboración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, con lo así solicitado. Solicitar a la Administración Municipal guiar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos en el proceso de contratación que requieran para contratar compactadora. Consultar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos informe que finalidad le darán a las luminarias que cambiarán de la Cancha Rancho Grande. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 07 CARTA-MQ-AI-185-2026, suscrita por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, dirigida a la Unidad de Talento Humano y copiado al Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Aclaración de puntos del contrato de Mauricio Artavia – Asesor PUSC. --

De acuerdo con las potestades otorgadas en la Ley General de Control Interno y competencias conferidas a esta Auditoría Interna, en procura del buen desempeño del sistema de control interno institucional, se solicita lo siguiente: --

Dar respuesta a las siguientes preguntas con relación al contrato del señor José Mauricio Artavia Aguilar como asesor de la fracción del partido Unidad Social Cristiana, las cuales se detallan a continuación; --

Lo que establece el contrato laboral firmado entre el licenciado Artavia y la señora Patricia Bolaños indica lo siguiente: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8244

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

PRIMERA: Servicio que prestará el trabajador: EL FUNCIONARIO se desempeñará como Profesional Municipal A (Profesional 1-A), (Asesor de Fracción Política), en su naturaleza encargado de la planeación, análisis, control y asignación de las actividades generales del área de la asesoría de la Fracción Política del partido Unidad Social Cristiana, dentro de la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Dicha labor la realizará bajo la dirección y dependencia de un funcionario designado al efecto por EL PATRONO en representación de la Alcaldesa Patricia Bolaños Murillo.

Con respecto a esta cláusula se genera la pregunta: --

¿Se tiene un informe del cumplimiento de la planeación, análisis, control y asignación de las actividades generales estipuladas, así mismo, quién es el funcionario designado a cargo por la alcaldía bajo representación de la alcaldesa, señora Patricia Bolaños Murillo? ¿Quién da seguimiento al cumplimiento de la planeación? --

En contrato también textualmente indica: --

Los servicios deberán prestarse en la **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**, lugar designado por **EL PATRONO**.

Entonces: --

¿Cuál es el lugar designado por el patrono en la Municipalidad de Quepos? En concordancia con el párrafo segundo de la cláusula primera del contrato. --

Punto segundo y tercero del contrato: --

SEGUNDO: Jornada: La jornada ordinaria de trabajo será del tiempo que la fracción política tome a consideración de conformidad con la regulación correspondiente para la jornada laboral.

TERCERO: Horario: EL FUNCIONARIO deberá prestar sus funciones en el siguiente horario: **EL QUE LA FRACCIÓN POLÍTICA TOME A CONSIDERACIÓN.**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8245

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 Se establece textualmente “EL FUNCIONARIO”, por lo cual debe estar sujeto al reglamento
2 autónomo de organización y servicio de la Municipalidad de Quepos, en el cual indica una
3 jornada laboral para los funcionarios administrativos y operativos y en concordancia con la
4 convención colectiva bajo el horario, ...”de lunes a jueves de 7:00 de la mañana y 4:00 de la
5 tarde y viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde”... ¿Por qué razón si el señor Artavia
6 firma un contrato de “funcionario” no se cumple el horario como cualquier otro funcionario
7 y además no registra su marca? Justifique su respuesta --

8 Punto sexto: --

SEXTO: Salario Contractual Remunerado: Por concepto de pago de la jornada ordinaria de trabajo, según lo establece LA POLITICA DE FIJACION DE SALARIOS GLOBALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, EL FUNCIONARIO percibirá la suma de **₡1.302.716,98**; Cuyo pago pago salarial se realizará en modalidad mensual, menos la retención de salario escolar el cual es el 8.33%.

9

10 Si el contrato laboral indica que se le paga un salario por jornada ordinaria, se incluye el pago
11 de salario escolar, aguinaldo y cargas sociales ¿Por qué razón no cumple su jornada ordinaria
12 dentro de la municipalidad? Justifique su respuesta --

13 Punto décimo cuarto indica: --

DECIMO CUARTO. De las obligaciones de la persona trabajadora. Además de las conductas de obligado cumplimiento que se impone en leyes ordinarias y reglamentarias, y el presente contrato, son también obligaciones las siguientes:

- I. Prestar los servicios personalmente, en forma regular y continua, de acuerdo con el respectivo contrato o relación laboral, dentro de la jornada de trabajo establecida.
- II. Ejecutar el trabajo con intensidad, cuidado, dedicación y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- III. Desempeñar sus funciones bajo la supervisión directa o delegada del patrono, a cuya autoridad estará sujeto en todo lo concerniente al trabajo y ejecutar las labores que se le encomienden, dentro de la jornada de trabajo, siempre y cuando estas sean compatibles con sus aptitudes, estado, formación y condición.
- IV. Responder estrictamente al orden jerárquico establecido y cumplir con rigurosos plazos

14

15 ¿Si dentro del contrato laboral se establecieron obligaciones como persona trabajadora, como
16 controlan si no hay un registro de marca y no se cumple con una jornada ordinaria, cual es la
17 jornada de trabajo establecida y cuáles son sus funciones, quien las delega? ¿Quién hace la
18 evaluación de desempeño, cada cuanto y que calificación tuvo en enero 2026? --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8246

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 Según indica el punto décimo sexto: --

DECIMO SEXTO. Conductas prohibidas a la persona trabajadora. Además de las conductas cuya prohibición se impone en leyes ordinarias y reglamentarias, lo son también las siguientes:

- a) Lo indicado en el artículo 72 del Código de Trabajo.
- b) Actuar en el desempeño de sus cargos, con fines distintos de los encomendados en sus contratos de trabajo.
- c) Tener obligaciones laborales en otras entidades, públicas o privadas o adquirir compromisos con evidente superposición horaria a su contrato laboral con la Municipalidad, por lo anterior la **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**, velará por establecer un régimen de prohibición y/o dedicación exclusiva para los profesionales con la finalidad de no ocasionarle perjuicios, tanto al funcionario como a la Municipalidad.

2

3 ¿Se tienen los controles correspondientes con los cuales se da fe que el funcionario no falta
4 al inciso C de la cláusula decimosexta del contrato? ¿Quién revisa los índices del protocolo
5 y tiene control cruzado con el Colegio de Abogados? --

6 Punto vigésimo séptimo indica: --

VIGESIMO SEPTIMO: La persona trabajadora se compromete a prestar sus servicios a la **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS** con la jornada laboral de tiempo completo por corresponder a la naturaleza y responsabilidad de su trabajo, la profesión que ostenta con grado académico de Licenciatura Universitaria, Incorporado Al Colegio Profesional Respectivo, se encuentra al día en colegiatura respectiva el cual exige el grado académico de Bachiller en el puesto de Profesional Municipal A (Profesional 1-A), (Asesor de Fracción Política), y que desempeña actualmente para la Fracción Política en el Concejo Municipal y el mismo se suspenderá en el momento en que falte alguno de los requisitos esenciales.

7

8 ¿Se ha cumplido durante el tiempo laborado con la jornada laboral de tiempo completo?
9 ¿Quién controla que se cumpla con los requisitos del puesto? Adjuntar los comprobantes
10 correspondientes. --

11 Lo antes solicitado debe remitirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la
12 notificación del presente oficio. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8247

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos la CARTA-MQ-AI-185-2026, suscrita por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, dirigida a la Unidad de Talento Humano y copiado al Concejo Municipal, para estudio y dictamen del caso, así como a la Fracción del PUSC, y Administración Municipal para que se refieran al respecto. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos de los regidores. Votan los regidores presentes; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, y Gilbert Cruz Jiménez, se abstiene de votar el regidor José Manuel Jara Mora y los regidores suplentes Grettel León Jimenez y Oscar Ortiz Alfaro.** -----

Oficio 08. CARTA-MQ-AI-199-2026, remitida por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal.; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Respuesta al MQ-CM-808-26-2024-2028 con relación al nombramiento del asesor legal del Concejo Municipal --

Referencia: MQ-CM-808-26-2024-2028 --

Reciban un cordial saludo. --

En relación con el dictamen MQ-CMAAJ-037-26-2026-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos se indica lo siguiente: --

Punto uno:" ... Se demuestra que el puesto de Abogado Asesor 1 del Concejo Municipal está debidamente creado y regulado en el Reglamento de Puestos de Confianza de Quepos (Art. 7, inciso d), cumpliendo con los requisitos académicos de licenciatura y experiencia profesional" ... --

En lo que respecta a este punto cabe indicar que un reglamento no puede ir en contra de una ley específica como lo es el Código Municipal por tanto el reglamento no debería ser tomado en cuenta para el nombramiento del asesor legal del concejo ya que estamos hablando de un puesto que no es mencionado como puesto de confianza en el artículo 127 del código municipal, sumando a lo anterior el dictamen C-091-2019 del 03 de abril del 2019 se indica:

(...) " No puede el Alcalde Municipal nombrar un funcionario en una plaza de confianza para laborar en un departamento o dependencia municipal distinta de la Alcaldía, del presidente o Vicepresidente Municipales y de las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal, porque se estaría quebrantando lo dispuesto en el numeral 127 del Código Municipal." (...). --

Nótese que en esta conclusión no hace mención del asesor legal del concejo y siguiendo esta lógica que pasaría si alguno de los miembros del concejo no le tiene confianza a la persona elegida por los demás (sin mediar concurso), en el caso que nos ocupa y al dar la orden a la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8248

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 alcaldía municipal para nombrar en un puesto de confianza a quien no debería categorizarse
2 en este concepto, podría estar incurriendo a error a la administración y trasladar
3 responsabilidades que al final debe afrontar por ser la persona que firma el contrato, es
4 importante dar a conocer que la persona que pretenden nombrar sin mediar concurso es la
5 mamá del asesor legal del concejo anterior y que cuenta con un permiso sin goce de salario
6 autorizado por el concejo y transcrito en un acuerdo municipal. --

7 Además, el dictamen PGR-C-302-2021 del 28 de octubre del 2021 indica: --

8 ...” 5.-Los funcionarios de confianza por la naturaleza propia de sus funciones dependen
9 directamente del órgano al cual asesoran y que, en el caso de las municipales, por orden
10 expresa del artículo 127 del reiterada cita, pueden ser contratados a plazo fijo por las partidas
11 de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales, para brindar servicio directo al
12 Alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que
13 conforman el Concejo Municipal” ... --

14 Nuevamente se evidencia que **el puesto de Asesor Legal del Concejo no esta en la lista de**
15 **puestos de confianza**, como lo quisieron interpretar en el reglamento justificando el
16 nombramiento de esta persona sin mediar concurso y sin exigirle controles de asistencia y
17 jornada laboral, esto último no coincide con el salario global asignado. El dictamen de la
18 comisión de jurídicos menciona la Procuraduría General de la República, pero no indica cual
19 dictamen, por lo que genera duda respecto al fundamento jurídico que utilizó esta comisión
20 para mencionarlo (falta de criterio) --

21 Punto dos: ...” La pretensión de Talento Humano y la Auditoría de imponer controles de
22 "marca de asistencia" y "horarios rígidos" contraviene directamente el Artículo 143 del
23 Código de Trabajo y el Artículo 16 del Reglamento Municipal específico para estos puestos”
24 ... --

25 En el mismo sentido la ley específica como lo es el Código Municipal esta sobre cualquier
26 ley general ya que es un tema municipal y el reglamento no puede estar por encima de una
27 ley específica y el Código Municipal no incluye dentro de los puestos de confianza al asesor
28 legal del Concejo Municipal (ver dictamen C-091-2019 del 03 de abril del 2019 y artículo
29 127 del código municipal). --

30 Punto tres: ...” La naturaleza de la función de asesoría política y técnica al órgano colegiado
31 exige una disponibilidad fuera de la jornada ordinaria diurna, lo cual justifica el régimen de
32 excepción laboral...” --

33 Este punto no es justificable ya que el asesor legal del Concejo Municipal se le paga salario
34 completo, se reporta a la CCSS como salario completo y según la acción de personal número
35 A2663-2026 se paga un salario global de un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil
36 ochocientos ochenta (¢1.488.880.00) monto que no se podría justificar en un puesto en el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8249

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 cual se asiste únicamente una vez a la semana y por la justificación que indica la Comisión
2 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos no se exige ningún tipo de disponibilidad y es
3 interesante la frase “jornada ordinaria diurna” ,entonces, se genera la duda de cuál es su
4 jornada ordinaria que justifique un salario global y completo, es importante aclarar y ordenar
5 la poca exigencia que solicita el Concejo Municipal a un puesto de la planilla ordinaria de la
6 Municipalidad y que de ninguna manera se puede justificar como un puesto de confianza.
7 Sumado a lo anterior se reitera que el Concejo Municipal se debe acoger al principio de
8 transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía de cómo se están administrando los
9 mismos y no es aceptable que dicha Comisión no tome en cuenta el Código Municipal y se
10 base en un reglamento que esta en contra de este. --

11 En el dictamen se menciona la Constitución política sin embargo no menciona el artículo de
12 referencia, en este sentido de transcribe el dictamen C-422-2020 del 29 de octubre del 2020
13 que hace mención del artículo 192 de la constitución política que dice: --

14 ...”El artículo 192 de la Constitución Política establece que para ingresar al régimen de
15 empleo público es necesario que se demuestre idoneidad, lo cual significa que los oferentes
16 deben cumplir con las condiciones y requisitos que demande el puesto que se pretende
17 ocupar. Esa demostración de idoneidad lo que busca es que las tareas del puesto sean
18 desempeñadas de manera eficiente, todo en aras de que la Administración brinde un buen
19 servicio. El hecho de que no se exija experiencia como requisito para ocupar un determinado
20 puesto no significa que la persona oferente esté exenta de cumplir los requisitos académicos,
21 legales, o demás factores que lleven a constatar que esa persona es idónea para desempeñar
22 el puesto para el cual **concurso**” ...El resaltado no es del original --

23 Puede notarse que igualmente la Constitución política indica que debe comprobarse la
24 idoneidad de la persona que se incorpora a la carrera administrativa en el sector público y
25 ¿cómo se logra eso? mediante un concurso, mismo tramite que han querido evadir en el
26 nombramiento del asesor legal del concejo y podría configurarse en el delito de
27 “nombramiento ilegal” además incumplimiento de deberes por parte del Concejo Municipal
28 al no establecer controles de cumplimiento de una jornada laboral completa (acorde al
29 salario) y rendición de cuentas que debe realizar todo funcionario público. --

30 Fundamentos --

- 31 • Artículo 127 Código Municipal -

32 *Artículo 127. - Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán*
33 *amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque*
34 *desempeñen puestos comprendidos en ella. --*

35 *Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las*
36 *ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8250

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales. --

Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal. --

• Dictamen C-091-2019 03 de abril de 2019. --

• PGR-C-302-2021 28 de octubre del 2021. --

Se copia este documento a la Procuraduría de Ética Pública como insumo para el expediente DEP-353-2025 con relación a este mismo tema para lo que corresponde. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 17:26 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 17:42 HORAS. -----

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el CARTA-MQ-AI-199-2026, remitida por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, para estudio y dictamen del caso. 2. Convocar a mesa de trabajo para tratar el tema en mención, para el lunes 13 de julio de 2026, a las 2:00pm con la participación del Concejo Municipal, Jefatura de la Unidad de Talento Humano y Unidad de Asesoría Jurídica Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Oficio 09. NOTA SIN NÚMERO, remitida por la señora Isela Aguirre Chavarría; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo, me dirijo respetuosamente ante este Concejo Municipal y Alcaldía con el fin de presentar la siguiente solicitud formal, fundamentada en razones de bienestar animal, salud pública, protección ambiental y legalidad vigente. --

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD --

Por medio de la presente solicitud, me dirijo a ustedes muy respetuosamente, con el objetivo de solicitar formalmente la prohibición de los tours a caballo en la zona pública de las playas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8251

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

del cantón, mediante la emisión de un acuerdo municipal o reglamento local que regule y prohíba definitivamente dicha actividad. --

Esta solicitud se fundamenta en un conjunto convergente de razones: bienestar animal, salud pública, protección ambiental, seguridad de los usuarios de la playa y marco jurídico vigente. A continuación se desarrollan cada uno de estos ejes con respaldo científico, veterinario y legal. --

II. FUNDAMENTO JURÍDICO --

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y PRINCIPIO PRECAUTORIO --

Además de las normas específicas sobre bienestar animal, salud pública, protección ambiental y zona marítimo-terrestre, la presente solicitud encuentra respaldo en el artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica, que reconoce el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado y de sus instituciones de garantizar, defender y preservar dicho derecho. --

Asimismo, resulta aplicable el principio precautorio ambiental, ampliamente reconocido por la jurisprudencia constitucional costarricense, según el cual la ausencia de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar medidas preventivas cuando exista riesgo de daño al ambiente, a la salud pública o a otros bienes jurídicos de interés colectivo.

En el caso de los tours a caballo desarrollados en playas del cantón de Quepos, existen elementos que justifican una valoración preventiva por parte de las autoridades municipales, considerando los posibles efectos sobre el bienestar animal, la calidad ambiental de la zona costera, la seguridad de los usuarios de las playas y la protección de los recursos naturales que constituyen parte esencial del patrimonio ambiental y turístico del cantón. --

Las municipalidades, en ejercicio de sus competencias de ordenamiento territorial, protección ambiental y tutela de los intereses locales, se encuentran facultadas para analizar y regular aquellas actividades que puedan generar impactos negativos sobre el bienestar colectivo o sobre los ecosistemas bajo su ámbito territorial. --

La prohibición solicitada encuentra amparo en múltiples instrumentos normativos vigentes en Costa Rica. El siguiente cuadro resume las normas aplicables: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8252

Acta N.º 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Norma	Artículo	Aplicación
Ley N.º 7451 Bienestar de los Animales	Artículo 6	Los animales de trabajo deberán recibir buen trato, contar con el reposo necesario y una alimentación reparadora, conforme a la labor que realicen. Los tours en playa violan sistemáticamente este principio de forma estructural e inevitable.
Ley N.º 7451 Bienestar de los Animales	Artículo 9	Los animales utilizados en deportes o espectáculos públicos no deberán ser forzados más allá de su capacidad ni utilizarse objetos que puedan dañar su integridad física. Los tours a caballo en playa constituyen un espectáculo público que viola sistemáticamente esta disposición.
Ley N.º 8495 (Ley SENASA)	Artículo 45	Los propietarios o encargados de un animal estarán en la obligación de proporcionarle bienestar para conservarlo en buenas condiciones de salud, y deberán respetar las normas legales, técnicas, éticas y profesionales vigentes. Esta obligación no puede cumplirse en zona pública de playa, donde la Ley 6043 impide la infraestructura necesaria para garantizarla.
Ley N.º 6043 Zona Marítimo Terrestre	Artículos 9 y 20	El Artículo 9 define los primeros 50 metros desde la pleamar ordinaria como zona pública. El Artículo 20 establece que la zona pública estará dedicada al uso público y al libre tránsito de personas, y no podrá ser ocupada bajo ningún título ni en ningún caso. Toda actividad comercial sistemática incluyendo tours a caballo sin concesión ZMT previa constituye ocupación ilegal. Además, la ley prohíbe la instalación de infraestructura, lo que hace imposible proveer sombra, agua y descanso a los animales.
Ley N.º 7317 Conservación de la Vida Silvestre	Artículo 1	La ley tiene como finalidad establecer regulaciones sobre la vida silvestre y su hábitat. El pisoteo equino en playas genera compactación de arena, perturbación de nidos de tortugas marinas y contaminación orgánica de zonas arrecifales, afectando directamente el ecosistema costero protegido por esta ley.

1

Norma	Artículo	Aplicación
Código Municipal Ley N.º 7794	Artículo 4 inciso a)	Las municipalidades tienen potestad para dictar reglamentos autónomos y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. El Concejo Municipal está plenamente facultado para emitir acuerdos de prohibición de actividades que afecten el bienestar animal, el ambiente y la seguridad pública en su cantón.
Decreto Ejecutivo N.º 34859-MAG (Reglamento CVO)	Artículo 3.4	El bienestar animal se evaluará conforme a criterios científicos de la OMSA. Esto convierte los estándares internacionales de las Cinco Libertades en norma de referencia vinculante para toda actividad con animales autorizada por el Estado costarricense, incluyendo los tours a caballo.

2

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8253

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

III. IMPACTO EN EL BIENESTAR ANIMAL

3.1 Condiciones de trabajo en playa: estándares veterinarios

Desde la perspectiva veterinaria y etológica, los tours a caballo en playas tropicales representan una forma de maltrato animal sistemático y documentado, por las siguientes razones: --

Estrés térmico severo: La temperatura del aire en playas tropicales supera frecuentemente los 35 °C, pero la superficie de la arena puede alcanzar entre 55 °C y 70 °C. Los caballos tienen una temperatura corporal basal de 37,5–38,5 °C. La radiación solar directa prolongada sin sombra genera hipertermia, sudoración excesiva, taquicardia y, en casos severos, golpe de calor con riesgo de muerte. --

Daño en tendones y cascos: La arena húmeda y compactada provoca esfuerzo adicional en los tendones flexores de los miembros. La marcha continua en este tipo de terreno, sin el descanso adecuado, produce microdesgarros tendinosos acumulativos, laminitis y deterioro de la cápsula del casco. --

Sobrecarga de peso no regulada: En ausencia de controles veterinarios o de peso en los tours operados en playas, los caballos cargan turistas de cualquier peso durante períodos prolongados. El estándar internacional veterinario indica que un equino no debe cargar más del 20% de su peso corporal. Esta norma es sistemáticamente ignorada. --

Privación de agua y descanso: La ausencia de infraestructura en la zona pública, prohibida precisamente por la Ley 6043, impide disponer de bebederos, sombra permanente o áreas de descanso. Esto viola el Artículo 6 de la Ley 7451 que exige reposo necesario y alimentación reparadora para los animales de trabajo. --

Ausencia de supervisión veterinaria: Los operadores de tours a caballo en playa no están sujetos a inspección veterinaria periódica obligatoria por parte del SENASA en su operación diaria en zona pública, lo que facilita el uso de animales enfermos, heridos o en condición corporal deficiente. --

3.2 La prohibición de infraestructura como agravante --

Es importante destacar una contradicción estructural: los operadores de tours argumentan que pueden proveer agua y sombra a sus animales. Sin embargo, la Ley 6043 y el Reglamento ZMT prohíben expresamente la construcción o instalación de infraestructura permanente o semipermanente en la zona pública. Las restricciones legales existentes para la instalación de infraestructura en la zona pública generan desafíos significativos para garantizar de forma permanente condiciones óptimas de bienestar animal. Esta circunstancia debe ser valorada por las autoridades competentes al analizar la compatibilidad de la actividad con las

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8254

**Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028**

obligaciones establecidas en la legislación nacional sobre bienestar animal y protección de los animales utilizados en actividades comerciales o recreativas. --

IV. OBLIGACIONES DE COSTA RICA ANTE LA OMSA: LAS CINCO LIBERTADES ANIMALES --

4.1 Costa Rica como país miembro de la OMSA --

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), fundada en 1924, es la autoridad mundial en materia de sanidad y bienestar animal, con 183 países miembros, entre los cuales se encuentra Costa Rica, cuyo representante oficial ante la organización es el SENASA. Como país miembro, Costa Rica tiene el compromiso de basar sus políticas de sanidad animal en las normas y directrices de la OMSA, conforme lo establece también el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, del cual Costa Rica es parte. --

El Reglamento General para el Otorgamiento del CVO (Decreto Ejecutivo N.º 34859-MAG) incorpora en su Artículo 3.4 que el bienestar animal se evaluará conforme a criterios científicos de la Organización Mundial de Sanidad Animal. Esto convierte los estándares de la OMSA en norma de referencia vinculante para toda actividad con animales autorizada por el Estado costarricense, incluyendo los tours a caballo en playas. --

4.2 Las Cinco Libertades y su incumplimiento estructural en tours de playa --

El estándar de bienestar animal de la OMSA se articula en torno a las Cinco Libertades, que definen las condiciones mínimas que todo animal bajo cuidado humano debe tener garantizadas. La actividad de tours a caballo en zona pública de playa viola las cinco de forma estructural e inevitable, no por descuido de un operador particular, sino porque el entorno físico y el marco legal que lo rige hacen imposible su cumplimiento: --

N.º	Libertad (OMSA)	Situación en Tours de Playa
1	Libre de hambre, sed y desnutrición	Sin acceso a agua potable durante horas de trabajo en calor extremo. La Ley 6043 prohíbe instalar bebederos fijos en zona pública. El animal trabaja deshidratado de forma sistemática.
2	Libre de temor y distrés	La playa expone al caballo a ruido de oleaje, turistas, perros y animales desconocidos. El animal no puede huir ni expresar su respuesta natural de evasión, lo que genera distrés crónico documentado.
3	Libre de molestias físicas y térmicas	Trabajo bajo sol directo sobre arena que supera los 55–70 °C. La Ley 6043 impide instalar estructuras de sombra en zona pública. No existe forma legal de mitigar este impacto en el entorno de operación.
4	Libre de dolor, lesión y enfermedad	Sobrecarga de peso no regulada. Daño tendinoso acumulativo por marcha en arena. Laminitis documentada. Muerte reciente de equino en actividad. Ausencia de supervisión veterinaria en el sitio real de trabajo.
5	Libre de expresar comportamiento natural	El animal es forzado a un patrón de marcha lineal continua bajo carga, sin posibilidad de pastorear, descansar, socializar ni expresar conducta propia de su especie.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8255

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

VALORACIÓN: EL CUMPLIMIENTO DE LAS CINCO LIBERTADES PRESENTA DESAFÍOS ESTRUCTURALES EN ZONA PÚBLICA DE PLAYA --

La evidencia expuesta sugiere que el cumplimiento integral de las Cinco Libertades de bienestar animal presenta importantes desafíos en el contexto de los tours a caballo desarrollados en la zona pública de playa. Tales desafíos derivan tanto de las condiciones ambientales propias del entorno costero como de las limitaciones operativas y regulatorias existentes, por lo que corresponde a las autoridades competentes valorar si dichas condiciones permiten garantizar adecuadamente los estándares de bienestar animal reconocidos por la normativa nacional y los criterios técnicos internacionalmente aceptados.

4.3 Las bolsas recolectoras de heces: una solución aparente que no resuelve el problema

Algunos operadores de tours alegan que el uso de bolsas recolectoras de heces (“pañales equinos”) resuelve el problema de contaminación. Este argumento es técnicamente incorrecto por dos razones: --

No capturan la orina: Las bolsas están diseñadas exclusivamente para heces sólidas. La orina cae directamente sobre la arena y el agua costera. La orina equina contiene urea que los microorganismos del entorno transforman en gas amoníaco, el cual produce eutrofización en el agua marina, afectando la fauna costera y la calidad del agua de baño. La orina no capturada es una fuente continua e incontrolable de contaminación nitrogenada. --

- Generan sufrimiento animal adicional: A medida que la bolsa se llena, su peso jala hacia abajo la zona posterior del animal, causándole malestar físico evidente. Además, su mantenimiento requiere vaciado y limpieza constante durante la jornada, tarea imposible sin infraestructura de apoyo en zona pública. Una bolsa llena o mal ajustada constituye por sí misma una fuente adicional de sufrimiento, en contradicción directa con la Cuarta Libertad de la OMSA. --

En conclusión, las bolsas recolectoras son una medida parcial de imagen que no resuelve la contaminación por orina, no elimina el sufrimiento animal y no puede mantenerse adecuadamente sin infraestructura que la Ley 6043 prohíbe en zona pública. Su uso no convierte la actividad en compatible con los Artículos 6 y 9 de la Ley 7451 ni con los estándares de la OMSA. --

V. IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA --

5.1 Contaminación fecal y riesgo bacteriológico -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8256

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Los caballos depositan heces de forma continua durante su actividad. En ambiente de playa, las fecas equinas generan contaminación por coliformes fecales, Salmonella spp., Campylobacter spp. y parásitos intestinales que representan un riesgo real para los bañistas, especialmente niños, adultos mayores e inmunodeprimidos. --

- Los coliformes fecales son indicadores biológicos de contaminación orgánica reconocidos por la OPS/OMS. --
- Las playas que buscan o mantienen la certificación Bandera Azul deben cumplir estándares de calidad de agua que se ven comprometidos directamente por la presencia sistemática de equinos. --
- Playas del cantón de Quepos ostentan o han ostentado certificaciones Bandera Azul. La contaminación fecal equina pone en riesgo directo estas certificaciones, con impacto económico en el turismo de calidad del cantón. --

5.2 Riesgos para usuarios de la playa --

- Riesgo de atropello y lesiones: Los caballos son animales de gran tamaño y reacción impredecible. Un susto o descontrol puede resultar en lesiones graves o muerte de turistas o locales. --
- Conflicto de uso del espacio: La zona pública es, por ley, de libre tránsito de personas. La presencia de caballos en operación comercial restringe de facto el espacio disponible para los usuarios, en contradicción con el espíritu de la Ley 6043. --

VI. IMPACTO AMBIENTAL --

6.1 Perturbación del ecosistema costero --

La playa como ecosistema es un ambiente de alta fragilidad. El tránsito sistemático de equinos genera impactos documentados en la literatura científica: --

- Compactación de arena: El peso de un caballo (400–600 kg) concentrado en cuatro cascos genera presión puntual muy superior a la caminata humana. Esto compacta el sustrato arenoso, alterando la permeabilidad del suelo y los ciclos de anidamiento de tortugas marinas.
- Perturbación de nidos de tortugas marinas: Especies como la tortuga baúla (Dermochelys coriacea), la tortuga lora (Lepidochelys olivacea) y la tortuga verde (Chelonia mydas) anidan en playas costarricenses. El pisoteo equino destruye nidos y desorienta a las hembras durante el desove nocturno. --
- Contaminación orgánica del sistema marino: Las fecas depositadas en la playa son arrastradas por el oleaje hacia el mar, contribuyendo a la eutrofización de zonas arrecifales costeras. Estudios científicos han documentado el impacto de la contaminación orgánica en la salud de los arrecifes de la región. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8258

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Señal	Qué indica
Orejas hacia atrás o pegadas a la cabeza	Señal primaria de miedo, dolor o agresividad defensiva. Un caballo con las orejas persistentemente echadas atrás durante el trabajo está comunicando distrés activo.
Ollares dilatados y respiración acelerada	Indican esfuerzo físico excesivo o estrés térmico. En reposo o en marcha lenta, los ollares no deben estar abiertos. Su dilatación evidencia que el animal está al límite de su capacidad respiratoria.
Ojos muy abiertos, expresión de "luna blanca" visible	El blanco del ojo visible alrededor del iris es una señal de miedo intenso o pánico. Un caballo en ese estado puede reaccionar de forma impredecible, poniendo en riesgo a los turistas.
Cabeza baja y arrastrada, paso lento y sin energía	Indica fatiga extrema y agotamiento. Un animal que camina con la cabeza muy baja y el paso arrastrado está operando por encima de su capacidad de recuperación.
Temblores musculares o sacudidas del cuerpo	Señal de hipoglucemia, deshidratación severa o golpe de calor inminente. En playas tropicales, este signo puede preceder al colapso del animal en cuestión de minutos.
Resistencia a avanzar, paradas frecuentes	El caballo comunica con su cuerpo que no puede más. Forzarlo a continuar en ese estado mediante golpes o jalones constituye maltrato documentable conforme a los Artículos 6 y 9 de la Ley 7451.
Sudoración excesiva o, al contrario, ausencia total de sudor	La sudoración excesiva indica sobreesfuerzo. La ausencia de sudor en un animal que trabaja en calor extremo (anhidrosis) es una emergencia veterinaria: el cuerpo ha perdido la capacidad de enfriarse.
Cojera, pisada irregular o apoyo desigual de los miembros	Evidencia de dolor en cascos o tendones. Un animal cojo que continúa trabajando está siendo sometido a sufrimiento innecesario, lo cual constituye una infracción directa a los Artículos 6 y 9 de la Ley 7451.

- 1
- 2 Estas señales no requieren formación veterinaria para ser reconocidas: son visibles en
- 3 cualquier tour en operación y en las fotos que se muestran. El hecho de que sean observables
- 4 sistemáticamente en los tours de playa es en sí mismo evidencia de que la actividad produce
- 5 sufrimiento documentable, y de que el Estado, al autorizar la actividad mediante el CVO,
- 6 avala ese sufrimiento con un permiso oficial. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8259

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

IX. CONSIDERACIONES FINALES: UNA REFLEXIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS --

La evidencia expuesta en esta solicitud permite concluir que la operación de tours a caballo en playas públicas plantea preocupaciones relevantes relacionadas con el bienestar animal, la protección ambiental, la salud pública, la seguridad de los usuarios y la adecuada gestión de los recursos naturales que constituyen uno de los principales activos del cantón de Quepos.

Si bien podrían existir medidas de mitigación para algunos de los impactos identificados, persisten interrogantes razonables sobre la capacidad de garantizar de manera continua y verificable condiciones compatibles con los estándares de bienestar animal, protección ambiental y uso seguro del espacio público costero. --

Corresponde a la Municipalidad de Quepos valorar estos elementos bajo los principios de prevención, precaución, sostenibilidad y protección del interés público, considerando tanto los posibles beneficios económicos de la actividad como los riesgos y costos que esta puede generar para los animales involucrados, los ecosistemas costeros y la experiencia de los usuarios de las playas. --

La protección de las playas, la biodiversidad, la imagen turística sostenible del cantón y el bienestar de los animales no constituye un obstáculo para el desarrollo local, sino una condición necesaria para garantizar que dicho desarrollo sea compatible con los valores ambientales y sociales que distinguen a Costa Rica ante la comunidad nacional e internacional. --

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente al Concejo Municipal y a la Alcaldía de Quepos analizar la presente gestión, valorar la evidencia aportada y adoptar las medidas regulatorias que consideren procedentes para garantizar la protección efectiva del bienestar animal, el ambiente, la salud pública y el interés general de la comunidad. --

Agradezco profundamente su atención y espero que esta solicitud sea tomada en cuenta con la sensibilidad y responsabilidad que merece. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 09: -----

Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria: Buenas tardes, compañeros, a todos los presentes en el salón y a nuestro amado pueblo de Quepos. Al observar las imágenes y revisar la correspondencia, considero que esas fotografías reflejan una situación muy cruel. No sé cuál es el procedimiento correspondiente para atender este tipo de casos, además de la intervención municipal, porque también he visto que participan SENASA y otras entidades del Gobierno Central relacionadas con situaciones de maltrato

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8260

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 animal. Sin embargo, sí es un tema al que debemos prestar atención, porque los animales se
2 ven muy maltratados, explotados y utilizados para trabajar. -----

3 **Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** Lo que puedo decir a los
4 compañeros es que, en este caso, hay varias instituciones relacionadas con el tema. No sé si
5 podríamos trasladarlo a una mesa de trabajo o a alguna de las comisiones que tenemos, y
6 convocar a las personas vinculadas con estos permisos. También podríamos llamar a
7 SENASA para hacer algunas consultas. -----

8 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Definitivamente, estoy de
9 acuerdo con lo indicado por don José. Ya existen regulaciones al respecto, tanto en cuanto al
10 bienestar del animal como a la parte operativa del tour, especialmente tratándose de
11 actividades en la costa. Considero que la mesa de trabajo es una buena opción para
12 informarnos mejor, porque a veces desconocemos algunos aspectos. Por ejemplo, a los
13 caballos se les exige contar con una bolsa para recoger las heces y evitar que queden en la
14 playa. Además, deben cumplir con un riguroso proceso de inspecciones para que SENASA
15 los autorice, incluyendo las condiciones de alimentación, medicina y demás aspectos
16 relacionados. Como ocurre con todos los tours, los operadores también deben contar con
17 protocolos, ya que se trata de una actividad de aventura y el Gobierno, mediante el Ministerio
18 de Salud, ya ha establecido varias especificaciones. Por eso, lo conveniente sería realizar una
19 mesa de trabajo e invitar a las autoridades competentes, para conocer bien la situación y
20 procurar que se regule adecuadamente en la playa. No se trata de un uso indiscriminado en
21 el que cualquiera pueda realizar tours, porque eso podría generar saturación de caballos y
22 contaminación en la playa. Considero que esa regulación ya existe; lo que ocurre es que, tal
23 vez como municipalidad, no hemos ejercido ese control. Lo mismo sucede con otras
24 actividades como rafting, kayak y otras similares, que también están reglamentadas. -----

25 **Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria:** Lo que considero es
26 que, antes de realizar la mesa de trabajo, tomando en cuenta que coordinar el día y lograr la
27 presencia de todos puede llevar tiempo, se informe previamente a las instituciones
28 competentes en materia de maltrato animal sobre lo que está ocurriendo. También debe
29 remitirse la evidencia enviada por la señora, porque si esperamos hasta después de la mesa
30 de trabajo, posiblemente ya no encontremos a los animales en esa condición. -----

31 **Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** Sí, doña Martha tiene
32 razón. Sin embargo, me gustaría que, además de enviar la información a las instituciones
33 competentes, se solicite de una vez la mesa de trabajo con las entidades relacionadas con este
34 tema. También habría que valorar cómo informar a las personas involucradas, para que
35 participen y brinden sus aportes, ya que posteriormente suele señalarse al Concejo y a la
36 Administración como responsables de todo, cuando en ocasiones son las mismas personas
37 quienes presentan las denuncias y también generan situaciones que dificultan el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8261

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

funcionamiento adecuado. Por eso, considero que debemos actuar como indica doña Martha, pero también convocar de inmediato a la mesa de trabajo, para asesorarnos correctamente y, si el Concejo junto con la Administración debe tomar alguna decisión, hacerlo con respaldo legal. -----

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Respecto a la NOTA SIN NÚMERO, remitida por la señora Isela Aguirre Chavarría; solicitar a la Administración realice una visita de campo, y se brinde un informe técnico-legal, para posterior resolver sobre la gestión presentada. 2. Trasladar a SENASA la NOTA SIN NÚMERO, remitida por la señora Isela Aguirre Chavarría, a fin de que realice la visita al sitio y emitan criterio o acciones necesarias que tengan que tomar al respecto, y posterior a eso se informe de todo lo realizado de su parte a este Consejo, para posterior con ese insumo gestionar una mesa de trabajo. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Ericka Castillo Porras vota en su lugar la regidora Suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 10. NOTA SIN NÚMERO, remitido por el señor Juan Guillermo Murillo Chinchilla. Director Ejecutivo de Incubadora de Liderazgos + Costa Rica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cálido saludo de parte del equipo de la Incubadora de Liderazgos +Costa Rica. -

Por medio de la presente correspondencia, deseamos extender una cordial invitación a las autoridades electas del gobierno local (alcaldía, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas, intendencias, viceintendencias y concejales de distrito, tanto propietarias como suplentes) a participar del proceso de postulación para el **primer programa de alfabetización en Inteligencia Artificial (IA)** para gobiernos locales de Costa Rica; una iniciativa liderada por la Incubadora +Costa Rica e Innovalab. --

Como parte de la oferta de programas de formación continua municipal que brindaremos durante el 2026, hemos desarrollado el **Bootcamp “IA para la gobernanza local”**; un espacio formativo especializado donde abordaremos herramientas de inteligencia artificial útiles para la gobernanza local, su uso ético y estratégico así como su aplicación en atención ciudadana, rendición de cuentas y comunicación institucional. --

El programa se llevará a cabo del 24 de julio al 26 de septiembre, mediante 10 sesiones virtuales vía Zoom en horario de 9:00 a 11:00 a.m. todos los sábados, junto a un evento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8262

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

presencial de cierre en San José. El cupo para este programa será limitado, **la fecha de cierre de las postulaciones es el viernes 10 de julio.** Como parte del proceso de postulación, las personas interesadas deberán adjuntar sus credenciales oficiales o la declaratoria oficial de elección por parte del Tribunal Supremo de Elecciones. **Los resultados de la postulación se darán a conocer el 21 de julio. --**

La Incubadora de Liderazgos +Costa Rica es la única asociación costarricense, independiente, no partidista ni ideológica, plural e inclusiva liderando el proceso de formación democrática de una nueva generación de liderazgos políticos. Nos aliamos con InnovaLab, una organización latinoamericana dedicada a fortalecer las capacidades de líderes políticos y funcionarios públicos en habilidades tecnológicas y talento estratégico con IA. --

Extendemos cordialmente la invitación a participar de este proceso de postulación, adjuntamos el enlace para registrarse como interesado y continuar con el proceso de postulación: <https://mascr.org/nuestros-programas/pfc-municipal-2026-bootcamp-ia/>

Esperamos contar con participación de su gobierno local en esta iniciativa, cualquier comunicación adicional o consulta pueden hacerla llegar al correo contacto@mascr.org. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Se recibe la información remitida por el señor Juan Guillermo Murillo Chinchilla. Director Ejecutivo de Incubadora de Liderazgos + Costa Rica, queda a disposición de los miembros del Concejo Municipal el enlace, para los interesados en participar. Remítase además a la Administración Municipal para conocimiento y participación si así lo disponen. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Ericka Castillo Porras vota en su lugar la regidora Suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 11. NOTA SIN NÚMERO, remitido por el señor Sergio Sánchez París, Coordinador de Clínica Jurídica.; documento que textualmente dice: - (...) -----

Me dirijo respetuosamente a ustedes con el propósito de extenderles una solicitud formal de invitación en relación con la presentación del proyecto de las «Clínicas Jurídicas», una iniciativa concebida para fortalecer el apoyo a los grupos minoritarios y colectivos en condición de vulnerabilidad de su cantón. Esta propuesta encuentra su inspiración

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8263

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 metodológica y éxito previo en la experiencia de la Clínica Jurídica DyD, vinculada a la
2 Cátedra Discapacidad y Dependencia de la Universidad de Castilla-La Mancha (España), un
3 modelo que ha probado su efectividad en la eliminación de barreras de acceso a la justicia
4 para poblaciones históricamente marginadas. --

5 Nuestra iniciativa parte de la premisa de que el acceso a la justicia es un derecho humano
6 fundamental y un motor indispensable para consolidar un cantón más equitativo, solidario e
7 inclusivo. En ese sentido, las Clínicas Jurídicas se proyectan como plataformas gratuitas de
8 orientación, asistencia legal y formación práctica destinadas a aquellas personas y
9 comunidades que, por factores socioeconómicos o exclusiones estructurales, encuentran
10 dificultades para la defensa y ejercicio pleno de sus derechos. --

11 El programa está diseñado para atender de manera prioritaria a poblaciones vulnerables, tales
12 como personas adultas mayores, mujeres en situación de desamparo, personas con
13 discapacidad, comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas, población migrante, entre
14 otros colectivos en riesgo social. --

15 Por tales consideraciones, y en el marco de las competencias de este Órgano de Gobierno
16 Local, solicito formalmente, siempre y cuando a ustedes les parezca que bien, que pueda
17 participar en sesión ordinaria u extraordinaria del Concejo Municipal, según corresponda,
18 para el día 26 de agosto de 2026, a la hora que ustedes dispongan para abordar el posible
19 proyecto «La Clínica Jurídica de la Municipalidad de Quepos». --

20 Asimismo, en esta sesión, asistirían don Mario Rivera (Asamblea Legislativa) y doña
21 Kembly (Federación de Organizaciones de Personas con Discapacidad y Adulto Mayor de la
22 Región Huetar Caribe y Sarapiquí). --

23 Será un verdadero honor detallar ante ustedes los pilares técnicos, las metodologías de trabajo
24 y el profundo sentido humano de esta propuesta, la cual estamos convencidos aportará un
25 beneficio directo a los habitantes del cantón y reforzará las políticas de justicia social de su
26 administración local. --

27 Agradeciendo de antemano su valiosa atención, apertura y apoyo a esta gestión, quedo a su
28 entera disposición para coordinar los detalles de la presentación o aportar cualquier
29 documentación complementaria. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
30 **DOCUMENTO.** -----

31 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Se programa una mesa de trabajo para
32 el martes 25 de agosto, a las 2:00pm para conversar sobre la gestión presentada por el señor
33 Sergio Sánchez París, Coordinador de Clínica Jurídica. Se solicita a la Administración

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8264

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Municipal la participación de la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Ericka Castillo Porras vota en su lugar la regidora Suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 12. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Luis Alberto Bolaños Gutierrez, representante Legal de Compañía Hotelera Mira Olas S.A.; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Consulta de resolución de expediente MQ-CM-686-24-2024-2028 y MO-CM- 785-24-2024-2028 --

Yo, Luis Alberto Bolaños Gutiérrez, mayor, portador de la cédula de identidad 103900526, representante legal de Compañía Hotelera Mira Olas S.A., cédula jurídica 3-101-083161, solicito se nos informe el estado actual del expediente relacionado con el oficio MQ-CM- i 124-24-2024-2028 y el Acuerdo No. 20 de la Sesión Extraordinaria No. 050-2024 del 05 de diciembre de 2024. --

Lo anterior debido a que, a la fecha, no hemos recibido una resolución o actualización sobre el análisis jurídico solicitado por ese Concejo Municipal al de Lic. Marco Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo de la Municipalidad de Quepos. --

Asimismo, recientemente hemos recibido notificaciones de cobro relacionadas con este asunto, incluyendo advertencias sobre un posible traslado a cobro judicial. --

Por tal motivo, respetuosamente solicitamos: --

1. Se nos informe el avance y estado actual del expediente. --

2. Se nos notifique cualquier resolución o actuación que se haya emitido sobre el caso.

3. Se comunique al Departamento de Gestión de Cobros que existe un expediente pendiente de resolución ante el Concejo Municipal, a fin de evitar acciones de cobro mientras se define el asunto. - AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal que, mediante la Unidad Jurídica se estudie el recurso presentado por el gestionante y brinde

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8265

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 un criterio legal al Concejo Municipal para mejor resolver. Solicitar a la Administración
2 Municipal que, a través de Unidad de Cobros, brinde un informe sobre lo externado por el
3 administrado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**
4 **Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
5 **comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha**
6 **Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia**
7 **temporal de la regidora Ericka Castillo Porras vota en su lugar la regidora Suplente**
8 **Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN,---**

9 **Oficio 13.** Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González; documento
10 que textualmente dice: - (...) -----

11 **Asunto: Solicitud de autorización y apoyo para la realización de la Pañatón Quepos**
12 **2026 --**

13 Estimados miembros del Concejo Municipal: --

14 Reciban un cordial saludo. --

15 Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente el respaldo y apoyo de ese
16 honorable Concejo Municipal para la realización de la Pañatón Quepos 2026, programada
17 para el día sábado 3 de octubre de 2026, en el Malecón de Quepos, en un horario de 8:00
18 a.m. a 4:00 p.m., en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Personas
19 Adultas Mayores. --

20 El objetivo principal de esta campaña es recolectar pañales desechables para personas adultas
21 mayores en condición de vulnerabilidad social y económica del cantón de Quepos, quienes
22 debido a diversas condiciones de salud requieren de este insumo de manera permanente,
23 representando un gasto significativo para sus familias. --

24 Asimismo, se informa que todo lo recaudado será destinado en su totalidad a adultos mayores
25 de escasos recursos de nuestro cantón, garantizando así un impacto directo y solidario en esta
26 población. --

27 La actividad busca promover la solidaridad, la responsabilidad social y el respeto hacia las
28 personas adultas mayores, incentivando la participación de instituciones Como parte de la
29 jornada se coordinarán presentaciones artísticas, culturales y recreativas, por lo que
30 respetuosamente solicitamos también el apoyo con equipo de sonido, indispensable para el
31 adecuado desarrollo de las actividades programadas y la animación del evento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8266

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Por lo anterior, solicitamos el aval del Concejo Municipal para desarrollar esta iniciativa, así como el apoyo en la divulgación de la campaña, la coordinación interinstitucional y la colaboración logística que permita maximizar el beneficio para esta población. --

Adicionalmente, se requiere apoyo específico en los siguientes rubros: permisos municipales para el uso del espacio público y realización del evento; seguridad mediante presencia de la Policía Municipal y coordinación con Fuerza Pública para resguardo de asistentes y orden público; limpieza antes, durante y después de la actividad; cierre parcial de vías aledañas; instalación de toldos y mesas; apoyo de voluntariado; y provisión de hidratación durante toda la jornada- **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la gestión presentada por la señora Heilyn Ortega González, con la finalidad de que se informe si en la fecha solicitada para la actividad se encuentra disponible el espacio del Malecón, solicitar además que a través de la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género y demás se analice la disposición y viabilidad de dar apoyo a esa iniciativa, y se informe al Concejo Municipal, para resolver sobre el tema. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 14. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de cambio de nombre del Paradero Nahomí por "Paradero Dulcehe" --

Estimados señores: --

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, en mi condición de ciudadana del cantón de Quepos y promotora de los derechos humanos, solicito respetuosamente que el Concejo Municipal valore el cambio de denominación del actual Paradero Nahomí por "Paradero Dulcehe", como un acto de reconocimiento y reivindicación de la historia, la identidad cultural y el patrimonio del pueblo Quepo, primeros habitantes de este territorio. --

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de fortalecer la identidad histórica del cantón mediante la denominación de espacios públicos con nombres que representen

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8267

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 acontecimientos y personajes relevantes de nuestra historia. La propia historia de Quepos
2 demuestra que este territorio estuvo habitado por el pueblo indígena Quepo, liderado por el
3 rey o cacique Corrohere, mucho antes de la llegada de los españoles. --

4 De acuerdo con la investigación realizada por Oscar Monge Maykall en su obra *La Real*
5 *Historia de Quepos* (págs. 29 y 30), el 13 de febrero de 1563 el rey Corrohere solicitó ayuda
6 a Juan Vázquez de Coronado debido a los constantes ataques del pueblo de Couto, quienes
7 mantenían cautivos a numerosos integrantes del pueblo Quepo. Entre las personas capturadas
8 se encontraba Dulcehe, hermana del rey Corrohere, cuyo rescate dio origen a uno de los
9 acontecimientos históricos más importantes documentados en la historia de nuestro cantón.

10 Este hecho también ha sido recogido por otras fuentes históricas nacionales, que identifican
11 a Dulcehe como la hermana del rey Corrohere y protagonista de uno de los episodios más
12 significativos de la historia del pueblo Quepo. Asimismo, la Municipalidad de Quepos
13 reconoce oficialmente que la identidad histórica del cantón tiene su origen en el legado del
14 pueblo Quepo y de su gobernante Corrohere. --

15 Es importante señalar que el nombre Nahomí tiene su origen en el hebreo. No obstante, no
16 existe documentación histórica que lo vincule con el pueblo indígena Quepo, con el territorio
17 de Quepos ni con los acontecimientos que forman parte de la historia del cantón. En
18 consecuencia, su utilización como denominación de un espacio público emblemático no
19 representa la identidad histórica ni el patrimonio cultural propio de nuestra comunidad. --

20 En contraste, Dulcehe sí corresponde a un personaje histórico documentado y estrechamente
21 vinculado con los orígenes de nuestro cantón. Por ello, la denominación "Paradero Dulcehe"
22 constituye un reconocimiento a una figura femenina indígena que forma parte del patrimonio
23 histórico de Quepos y representa una oportunidad para rescatar, preservar y divulgar nuestra
24 memoria histórica, fortaleciendo la identidad cultural de la comunidad y promoviendo el
25 turismo histórico y educativo. --

26 La denominación de los espacios públicos constituye una herramienta para preservar la
27 memoria colectiva y fortalecer la identidad de los pueblos. En ese sentido, el cambio de
28 nombre propuesto no pretende desconocer la denominación actual, sino rendir homenaje a
29 una figura histórica estrechamente vinculada con los orígenes del cantón de Quepos,
30 promoviendo el reconocimiento de nuestra historia, el patrimonio cultural y el legado del
31 pueblo Quepo. --

32 Por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente que esta propuesta sea
33 conocida por el Concejo Municipal y que se instruya a la Administración para realizar los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8268

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

estudios históricos, culturales, técnicos y legales correspondientes, con el fin de valorar y oficializar el cambio de denominación del Paradero Nahomí por "Paradero Dulcehe". --

Sin otro particular, agradezco la atención brindada a la presente solicitud y reitero mi disposición para colaborar en cualquier iniciativa orientada a la preservación y promoción del patrimonio histórico y cultural del cantón de Quepos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos la gestión presentada por la señora Heilyn Ortega González, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Oficio 15. Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Diego Cerdas González y María Fernanda Morúa Barrantes; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo de parte de quienes suscribimos la presente solicitud: --

Diego Cerdas González, portador de la cédula de identidad N.º 6-0352-0538, y María Fernanda Morúa Barrantes, portadora de la cédula de identidad N.º 3-0505-0837, ambos ciudadanos del cantón de Quepos, acudimos respetuosamente ante este Honorable Concejo Municipal, para solicitarles, de la manera más atenta y con mucho respeto, su valioso apoyo mediante la adquisición de la compra de tiquetes aéreos que nos permitan participar en el Campeonato Mundial de Triatlón World Triathlon Pontevedra 2026, llevando con orgullo el nombre de nuestro hermoso cantón de Quepos y representando igualmente a Costa Rica en esta importante competencia internacional. --

Desde hace más de diez años ambos hemos dedicado gran parte de nuestras vidas a la práctica del triatlón, participando de manera constante en competencias nacionales y manteniendo un proceso permanente de preparación física y deportiva. A lo largo de estos años hemos tenido la satisfacción de alcanzar el nivel deportivo necesario para clasificar a campeonatos mundiales; sin embargo, por diversas circunstancias personales, logísticas y económicas, no había sido posible concretar esa participación. --

Hoy, la posibilidad de asistir al Campeonato Mundial de Triatlón World Triathlon Pontevedra 2026 es materialmente viable. La sede del evento, la logística de viaje y nuestras circunstancias actuales hacen posible convertir en realidad un objetivo que durante muchos años hemos perseguido con esfuerzo, disciplina y perseverancia. Precisamente por ello, hemos tomado la decisión de asumir este importante reto deportivo y representar con orgullo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8269

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 a nuestro cantón y a nuestro país en una de las competencias más importantes del calendario
2 internacional de triatlón.

3 Asimismo, la propia Federación informa que resulta indispensable cumplir oportunamente
4 con el proceso de inscripción y con los plazos establecidos para la organización del evento,
5 razón por la cual es necesario iniciar desde este momento las gestiones logísticas
6 correspondientes. --

7 Con el propósito de facilitar el estudio de esta gestión, adjuntamos la documentación oficial
8 emitida por la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica, la información oficial del
9 Campeonato Mundial, la cotización estimada de los tiquetes aéreos y copia de nuestros
10 pasaportes. --

11 Para nosotros constituiría un enorme honor representar al cantón de Quepos y a Costa Rica
12 en este Campeonato Mundial, llevando con orgullo el esfuerzo, la disciplina y los valores
13 deportivos que durante tantos años hemos procurado cultivar. Estamos convencidos de que
14 el respaldo del Gobierno Local no solamente contribuirá a hacer posible nuestra
15 participación, sino que también enviará un mensaje de apoyo al deporte, al talento local y a
16 las nuevas generaciones de atletas del cantón. --

17 Agradecemos profundamente el tiempo, la atención y la consideración que ese Honorable
18 Concejo Municipal pueda brindar a la presente solicitud, reiterando nuestro respeto y nuestro
19 compromiso de representar dignamente a nuestra comunidad en este importante evento
20 internacional. -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

21 **SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER**
22 **LAS 18:05 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 18:11 HORAS. -----**

23 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
24 Municipal la gestión remitida por los señores Diego Cerdas Gonzalez y María Fernanda
25 Morúa Barrantes, para estudio de contenido presupuestario, e informe sobre la disposición y
26 viabilidad de brindar el aporte solicitado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los**
27 **regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea**
28 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo**
29 **Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara**
30 **Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
31 **COMISIÓN. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8270

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 16. NOTA SIN NÚMERO, remitida por el señor Jorge Cruz Jiménez, representante legal de Aventuras Ave del Paraíso S.A.; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de aplicación del artículo 28 del Reglamento del Plan Regulador para el inmueble identificado con plano catastrado P-424508-1997. --

Estimados señores: --

Yo, Jorge Cruz Jiménez, mayor, vecino de Quepos, lomas de Alvarado, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad Aventuras Ave del Paraíso S.A., cédula jurídica 3-101-374043, respetuosamente comparezco ante ese Honorable Concejo Municipal para exponer lo siguiente: --

Primero: La sociedad que represento es propietaria del inmueble identificado mediante el plano catastrado P-424508-1997, ubicado en Boca Vieja, distrito primero de Quepos, cantón de Quepos, provincia de Puntarenas. --

Segundo: Mediante el Oficio USO-572-2019, emitido por el Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos el 18 de julio de 2019, se certificó que dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de la Zona de Servicios Mixtos Centro Urbano Municipal (ZSMCUM) y parcialmente en Zona Recreativa y Deportiva (ZRD), estableciéndose además los usos conformes y las condiciones urbanísticas aplicables al predio. --

Tercero: En atención a las características particulares del inmueble y a la normativa urbanística vigente, acudimos respetuosamente ante ese Concejo Municipal para solicitar que se analice y aplique lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Quepos, valorando su procedencia jurídica y técnica respecto del inmueble antes descrito. --

La presente gestión tiene como finalidad que ese órgano colegiado, dentro del ámbito de sus competencias legales y reglamentarias, determine la procedencia de la aplicación de dicho artículo, garantizando el respeto de los principios de legalidad, seguridad jurídica, razonabilidad, proporcionalidad y tutela efectiva de los derechos del administrado. --

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente: --

1. Que se tenga por presentada la presente gestión. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8271

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

2. Que el Concejo Municipal conozca y analice la aplicación del artículo 28 del Reglamento del Plan Regulador respecto del inmueble identificado con el plano catastrado P-424508-1997. --

3. Que, previo criterio de las dependencias técnicas y legales que correspondan, se emita el acuerdo que en derecho proceda. --

4. Que se incorporen al expediente administrativo el Oficio USO-572-2019, el plano catastrado y la demás documentación aportada como respaldo de esta solicitud. --

Agradeciendo la atención brindada a la presente gestión, quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que resulte necesaria para la adecuada resolución del asunto. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal que brinde el criterio técnico-legal mediante la Unidad Administrativa correspondiente respecto a la gestión presentada por el señor Jorge Cruz Jiménez, representante legal de Aventuras Ave del Paraíso S.A., que sirva de insumo para mejor resolver al respecto de la gestión presentada. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos de los regidores presentes. Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cuatro votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, se recusa de votar el regidor Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 17. NOTA SIN NÚMERO, remitida por el señor Cristian Lutz Dyes, representante de Inversiones Lutz S.A.; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de permiso para venta de mamones (rambután) en diferentes zonas del cantón de Quepos Estimados señores: --

Yo, Cristian Lutz Dyes, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-0796-0422, en mi calidad de representante de la sociedad Inversiones Lutz S.A., cédula jurídica 3-101-008945, respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar la autorización correspondiente para la venta temporal de mamones (rambután) producidos por nuestra finca ubicada en la zona de Naranjito. --

Nuestra empresa cuenta con aproximadamente 10 años en la producción y cosecha de este fruto, el cual forma parte importante de la actividad agrícola de la zona, generando empleo y contribuyendo a la economía local. Por este medio solicitamos un permiso uso de suelo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8272

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

precario o permiso temporal de venta, con el fin de comercializar nuestra cosecha durante la temporada comprendida entre julio y octubre del año 2026, en los siguientes puntos del cantón: --

- 1- Frente a Ferretería Vetcomer, en Paquita -
- 2- Frente a Ferretería Bloquera, en Boca Vieja -
- 3- En Roncador, frente al Bar Don Toño (Roncador Bar) -
- 4- En Palí de Quepos -
- 5- Entrada de la finca, camino hacia Naranjito. --

Asimismo, manifestamos nuestra total disposición de cumplir con los requisitos municipales que correspondan, incluyendo el pago de la patente o cualquier otro tributo que se establezca para la actividad durante el período solicitado. --

Agradecemos de antemano el apoyo que puedan brindar al productor local y quedamos atentos a cualquier requisito adicional o trámite que debamos completar. -HASTA AQUÍ

LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso temporal solicitado por el señor Cristian Lutz Dyes, representante de Inversiones Lutz S.A., para venta de mamones (Rambután), producidos en su finca ubicada en Naranjito en los meses de julio a octubre 2026, en los espacios así indicados en el escrito. Permiso supeditado a que el interesado debe realizar la tramitología del caso, ante la Unidad de Licencias municipales. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 18. NOTA SIN NÚMERO, remitida por la señora Iris Vanessa Valverde; documento que textualmente dice: - (...) -----

Por este medio, yo, Iris Vanessa Valverde Cubillo, en calidad de participante de los Grupos de Formación Humana y como líder comunal, me permito solicitar respetuosamente la colaboración del Concejo Municipal para la donación de un queque, el cual será destinado a la actividad de cierre de capacitaciones de dichos grupos, en los que han participado mujeres del cantón de Quepos que se encuentran en condición de vulnerabilidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8273

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Estos espacios han contribuido significativamente al fortalecimiento personal de las participantes, promoviendo la autoestima, el empoderamiento, la convivencia y la creación de redes de apoyo que favorecen su bienestar y desarrollo integral. --

La actividad de cierre tiene como propósito reconocer el esfuerzo, compromiso y dedicación de las mujeres que han formado parte de este proceso, por lo que cualquier apoyo que el Concejo Municipal pueda brindar será de gran importancia para el éxito de esta actividad.

Adjunto 2 facturas proformas para su valoración y visto bueno. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Se indica a la gestionante Iris Vanessa Valverde, que la gestión es presentada a destiempo para poder colaborar, que ese tipo de gestiones deben ser presentadas ante el Concejo Municipal al menos con 22 días de antelación, para ser atendidas en tiempo como corresponde. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Oficio MQ-ALC-OAJ-274 749-2026, copiado al Concejo Municipal por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, dirigido a la Unidad Administración de Servicios; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de información. --

Referencia: MQ-ALC-694-2026 --

Estimados señores: --

Quien suscribe, Patricia Mayela Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, que una vez vista la nota sin número presentada ante esta Alcaldía el 28 de mayo de 2026 por los señores Francisco Javier Rojas Vega y Wanerges Rodríguez Martínez, referente a varias solicitudes del local No 3 del Mercado Municipal de Quepos conocido como “La Cueva del Marisco”, en este acto se procede al traslado de la misma para que se refieran a los siguientes puntos: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8274

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

- Lic. Alexander Zamora: En el apartado solicitud de información y certificaciones referirse a los puntos 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. -
- Concejo Municipal: En el apartado solicitud de información y certificaciones referirse a los puntos 4, 5, 6, 7 y 8. -

Lo anterior para poder brindar una respuesta a los administrados. - **HASTA AQUÍ LA**

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el Comunicado del Oficio MQ-ALC-OAJ-274 749-2026, copiado al Concejo Municipal por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. Copiar dicha gestión al interesado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 02. Oficio MQ-ALC-816-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Traslado de Oficio --

Referencia: MQ-CM-719-26-2024-2028 --

Estimados señores: --

Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, en mi condición de alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, con relación al oficio **MQ-CM-719-26-2024-2028** indica el licenciado Moisés Avendaño que ya participó en comisión de Gobierno y Administración el pasado 10 de junio de 2026 y ahí mismo brindó el criterio respectivo y dicha comisión avaló el proyecto de mentes en acción del comité de la persona joven. - **HASTA AQUÍ LA**

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el comunicado del Oficio MQ-ALC-816-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8275

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Informe 03. Oficio MQ-ALC-834-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-061-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Respuesta oficio MQ-ALC-782-2026. --

Estimada señora: --

Por medio de la presente, le informo que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se confirmó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud del joven deportista Juan Daniel Molina Loaiza. --

El cual solicita el copatrocinio de tiquetes de avión, con el objetivo de participar en el Mundial de Kayak Extremo, que se llevará a cabo en Austria del 17 al 20 de septiembre 2026.

El objetivo del copatrocinio es brindar apoyo al deportista mediante la adquisición de los tiquetes de avión necesarios para facilitar su participación en una competencia de carácter internacional, contribuyendo a la representación del cantón de Quepos y del país, así como al fortalecimiento del talento deportivo local, la promoción de la disciplina del kayak extremo y el acompañamiento institucional a iniciativas que impulsan el desarrollo y la proyección de atletas destacados. --

Para atender esta necesidad, se dispone de un monto de \$1,580 (mil quinientos ochenta dólares exactos), destinado a la adquisición de los tiquetes de avión (ida y vuelta) a Austria.

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 18:22 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 18:26 HORAS. -----

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: De acuerdo con el Informe presentado por la Administración Municipal - MQ-UEC-061-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal -, y la disponibilidad presupuestaria, se aprueba el patrocínio de \$1,580.00 para tiquetes de avión para que el joven Juan Daniel Molina Loaiza, participe en representación del cantón Quepos y CR en el Mundial de Kayak Extremo del 17 al 20 de setiembre del 2026, en Australia. Se traslada a la Administración Municipal para la coordinación pertinente, se solicita que posterior a la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8276

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

participación del atleta en esa actividad se brinde un informe al Concejo Municipal respecto a lo vivido. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Informe 04. Oficio MQ-ALC-835-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-060-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Respuesta oficio MQ-ALC-811-2026. --

Estimada señora: --

Por medio de la presente, le informo que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se confirmó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud del Grupo Folclórico Herencia de Nuestro Pueblo (Naranjito). --

El cual solicita el copatrocinio de hidratación, galletas y confites, con el objetivo de participar en el V Festival Artesanal Chorotega, que se llevará a cabo en Guaitil de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, durante los días 25 y 26 de julio de 2026. --

El objetivo del copatrocinio es brindar apoyo al atleta mediante la provisión de alimentos e hidratación necesarios para garantizar condiciones adecuadas durante su participación en la actividad, favoreciendo su desempeño y bienestar. Asimismo, busca fortalecer la representación folclórica, promover el talento local y reafirmar el acompañamiento institucional a iniciativas que impulsan el desarrollo cultural, la participación ciudadana y la proyección del cantón en espacios de alcance nacional. --

Para atender esta necesidad, se dispone de un monto de ₡70.000,00 (setenta mil colones exactos), destinado a la adquisición de alimentos, hidratación y productos complementarios requeridos para dicha participación. --

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8277

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: De acuerdo con el Informe presentado por la Administración Municipal - MQ-UEC-060-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal -, y la disponibilidad presupuestaria, se aprueba el patrocinio por ₡70,000.00 a la ADI de Naranjito para hidratación y alimentos para que el Grupo Folclórico "Herencia de Nuestro Pueblo" participe en el V Festival Artesanal Chorotega en Guanacaste. 25 y 26 de julio 2026. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 05. Oficio MQ-ALC-836-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-059-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Respuesta oficio MQ-ALC-795-2026. --

Estimada señora: --

Por medio de la presente, le informo que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se confirmó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud de la señora Monserrat Garro Espinoza. --

La solicitante requiere el copatrocinio para la adquisición de un par de tenis deportivos, con el objetivo de que su hijo Dominic Farit Domínguez Garro pueda participar en el evento internacional de atletismo que se llevará a cabo del 10 al 12 de julio de 2026 en Tlaxcala, México. --

Dicha participación representa una oportunidad de crecimiento y proyección deportiva, considerando que el atleta fue convocado por la Federación Costarricense de Atletismo (FECO) para representar a Costa Rica y al cantón de Quepos en una competencia de carácter internacional, promoviendo el desarrollo deportivo, la representación del talento local y el fortalecimiento de la disciplina atlética en la comunidad. --

Para atender esta necesidad, se dispone de un monto de ₡65.000,00 (sesenta y cinco mil colones exactos), destinado a la adquisición del calzado deportivo requerido para la participación del atleta en dicho evento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8278

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación. --

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente, se suscriben. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: De acuerdo con el Informe MQ-UEC-059-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal, presentado por la Administración y la disponibilidad presupuestaria se aprueba el patrocinio por ₡65,000.00, para atender la solicitud de la señora Monserrat Garro Espinoza, de adquisición de un par de tenis, para que el joven Dominic Farit Domínguez Garro, participe en representación del cantón Quepos CR, en el evento internacional de atletismo del 10 al 12 de julio. Se traslada a la Administración Municipal para la coordinación pertinente, se solicita que posterior a la participación del atleta en esa actividad se brinde un informe al Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Informe 06. Oficio MQ-ALC-837-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-058-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Respuesta oficio MQ-ALC-797-2026. --

Estimada señora: --

Por medio de la presente, le informo que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se confirmó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud de Tri Quepos Asociación Deportiva. --

Los cuales solicitan el copatrocinio del servicio de transporte para la delegación de triatlón, con el propósito de facilitar su traslado a la República de Panamá para participar en una competencia internacional programada del 20 al 23 de noviembre de 2026, promoviendo la participación deportiva, la representación del cantón en eventos de carácter internacional y el fortalecimiento del desarrollo deportivo local. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8279

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Para atender esta necesidad, se dispone de un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos dólares exactos), destinado a la contratación de un servicio de transporte. --

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto el oficio MQ-UEC-058-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal, como insumo de estudio en el dictamen solicitado respecto a esa gestión. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 07. Oficio MQ-ALC-838-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-057-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Respuesta oficio MQ-ALC-688-2026. --

Estimada señora: --

Por medio de la presente, le informo que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se confirmó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud de la Escuela Maria Luisa de Castro. --

Dicha institución solicita el copatrocinio para la adquisición de 30 abanicos de techo, con el objetivo de sustituir los equipos actualmente instalados, los cuales presentan un avanzado estado de deterioro debido al uso y al cumplimiento de su vida útil, afectando las condiciones adecuadas de ventilación dentro de las instalaciones. --

Para atender esta necesidad, se dispone de un monto de ₡570.000,00 (quinientos setenta mil colones exactos), destinado a la adquisición de 15 abanicos de techo, conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional y en atención a la solicitud planteada. --

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8280

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 07. -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Esta es una solicitud de donación de abanicos que ingresó hace unos días. Nosotros la trasladamos a la Administración y hoy nos indican que cuenta con contenido presupuestario. En la nota remitida, y es importante aclararlo, solicitan treinta abanicos; sin embargo, la Municipalidad apoyará con quince. Me parece muy valioso este ejercicio, doña Patricia, porque también hay otras escuelas que tienen necesidades similares. Por eso, podríamos distribuir los otros quince abanicos en otros centros educativos, considerando que el cambio climático apunta a que hará más calor. Ojalá esto pueda realizarse lo más pronto posible por el bienestar de los niños. Al menos iniciaríamos con quince este año y, posteriormente, el próximo año tal vez se pueda colaborar con los otros quince para esa escuela. Considero que brindar un poco a todos demuestra empatía con las demás escuelas. -----

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: De acuerdo con el Informe presentado por la Administración Municipal - MQ-UEC-057-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal -, y la disponibilidad presupuestaria se aprueba el patrocinio por \$570,000.00 a la Junta de Educación de la Escuela María Luisa de Castro de Boca Vieja, para la compra de 15 abanicos de techo para ser instalado en dicho centro educativo. Se traslada a la Administración Municipal para el trámite correspondiente y posterior informe al Concejo Municipal de su ejecución. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 08. Oficio MQ-ALC-839-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-056-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Respuesta oficio MQ-ALC-703-2026. --

Estimada señora: --

Por medio de la presente, le informo que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se confirmó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud de la Escuela Inmaculada de Quepos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8281

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 Dicha institución solicita el copatrocinio de una mesa de ping-pong con el objetivo de
2 promover el entretenimiento grupal, la recreación y la sana convivencia entre los estudiantes.
3 Para este fin, se dispone de un monto de ¢330.000,00 (trescientos treinta mil colones netos).

4 Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio
5 correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación. **-HASTA AQUÍ LA**
6 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

7 **SE TOMA NOTA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE**
8 **MUNICIPAL.** -----

9 **ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA:** De acuerdo con el Informe presentado
10 por la Administración Municipal - MQ-UEC-056-2026, suscrito por la Licda. Emily
11 Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal -, y la disponibilidad
12 presupuestaria se aprueba el patrocinio por ¢330,000.00 a la Junta de Educación de la
13 Escuela La Inmaculada para la compra de 1 mesa de ping-pong. Se traslada a la
14 Administración Municipal para el trámite correspondiente y posterior informe al Concejo
15 Municipal de su ejecución. -----

16 **Informe 09.** Oficio MQ-ALC-843-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
17 Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGA-162-2026, suscrito
18 por el Biol. Warren Umaña Cascante, jefe Unidad Gestión Ambiental Municipal; documento
19 que textualmente dice: - (...) -----

20 **Asunto: Respuesta a oficio --**

21 **Referencia: MQ-ALC-640-2026 --**

22 En atención al oficio MQ-ALC-640-2026, mediante el cual la Alcaldía Municipal traslada a
23 la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) el oficio MQ-CM-PM-005-26-2026-2028 de la
24 Presidencia del Concejo Municipal, relacionado con solicitud comunal para la prestación del
25 servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios en el sector de El Cocal de Quepos, me
26 permito informar lo siguiente: --

27 Una vez analizada la documentación remitida, se observa que la solicitud presentada por
28 vecinos del sector El Cocal se orienta a la inclusión del barrio dentro de la ruta oficial de
29 recolección de residuos sólidos y a la garantía de un servicio continuo. De las hojas de firmas
30 incorporadas se desprende, además, que la pretensión práctica de los gestionantes consiste
31 en que el camión recolector ingrese directamente al Barrio El Cocal. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8282

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 Con el fin de contar con mayores elementos para mejor resolver, esta Unidad solicitó criterio
2 legal a la Unidad de Asesoría Jurídica mediante oficio MQ-UGA-135-2026. Dicha gestión
3 fue atendida mediante oficio MQ-AJ-CAJ-020-2026 (se adjunta copia), en el cual la Asesoría
4 Jurídica concluye que, por las condiciones particulares del sector de El Cocal, no resulta
5 procedente resolver la solicitud únicamente a partir de un criterio legal ni exclusivamente
6 desde la Unidad de Gestión Ambiental, sino que el caso debe analizarse de manera
7 interdisciplinaria por las unidades municipales competentes. --

8 En ese sentido, debe considerarse que El Cocal presenta una condición jurídica,
9 administrativa, territorial y operativa particular, al tratarse de un asentamiento con
10 características especiales dentro de un sector vinculado a la Zona Marítimo Terrestre, sin que
11 en este momento se tenga acreditado, que el acceso terrestre existente cuente con la
12 oficialidad, condiciones técnicas, dimensiones, seguridad vial, estabilidad, regulación y
13 demás requisitos necesarios para ser considerado una vía pública apta para el ingreso regular
14 de camiones recolectores. --

15 Asimismo, debe tomarse en cuenta que actualmente la Municipalidad de Quepos mantiene
16 una modalidad alternativa de prestación del servicio mediante el depósito comunitario
17 ubicado en el sector de "Montecillos" en Boca Vieja (pasa botes), el cual funciona como
18 punto oficial de entrega y recolección de los residuos ordinarios generados por dicha
19 comunidad. Según lo indicado en el criterio legal emitido, esta modalidad ha sido conocida
20 y avalada tanto por el Ministerio de Salud como por la Sala Constitucional, reconociéndose
21 que la Municipalidad sí mantiene una recolección constante de los residuos generados en el
22 sector. --

23 Así las cosas y conforme al criterio legal emitido, la modalidad actual de recolección,
24 mediante el punto comunitario en "Montecillos", cumple con aspectos logísticos, técnicos y
25 legales. Pero para dar una respuesta concreta al caso la UGA considera y recomienda a la
26 Alcaldía municipal que para mejor proceder se debe solicitar lo siguiente: --

27 A) Criterio de la Unidad de Gestión Vial Municipal, a efectos de determinar si el acceso
28 terrestre al sector El Cocal constituye o no una vía pública formalmente habilitada,
29 cuál es su condición jurídica, trazado, dimensiones, estabilidad, capacidad de soporte,
30 seguridad de tránsito, riesgos operativos y viabilidad para el ingreso periódico de
31 camiones recolectores. --

32 B) Criterio de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, con el fin de establecer la
33 condición jurídica y administrativa del sector, la existencia o no de derechos
34 formalmente constituidos, concesiones, permisos, restricciones aplicables y cualquier
35 otro elemento que incida en la prestación directa de servicios municipales dentro del
36 sitio. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8283

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

C) Criterio al Departamento de Gestión Financiera y la Unidad de Cobros Municipales, para determinar la viabilidad de cobro del servicio, la identificación de eventuales sujetos pasivos, la sostenibilidad financiera de una eventual ampliación de ruta, los costos operativos adicionales y la forma en que se cubriría el gasto municipal asociado. --

Todo lo anterior con el fin de que, la administración municipal, tenga certeza y seguridad jurídica de que exista la posibilidad técnica, logística, financiera y legal de poder brindar un servicio municipal en el lugar indicado por medios terrestres, de forma segura, continua eficaz y eficiente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Se da por recibido el informe presentado - MQ-UGA-162-2026, suscrito por el Biol. Warren Umaña Cascante, jefe Unidad Gestión Ambiental Municipal. Se queda a espera de la emisión de los criterios requeridos a las Unidades Administrativas que se detallan en dicho informe, para conocer la decisión final que adopte la Administración Municipal sobre el tema. Remítase dicho informe para conocimiento al Munícipe interesado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 10. Oficio MQ-ALC-844-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-062-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Respuesta oficio MQ-ALC-771-2026. --

Estimada señora: --

Por medio de la presente, le informo que, tras realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se confirmó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio. --

El cual solicita el copatrocinio de víveres, con el objetivo de brindar alimentación a las personas participantes, voluntarios, artistas y asistentes al Festival Cultura Manuel Antonio, que se llevará a cabo el próximo domingo 19 de julio 2026, en el salón comunal de Manuel Antonio. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8284

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

El objetivo del copatrocinio será contribuir al fortalecimiento de las actividades culturales y comunitarias desarrolladas en el Festival Cultura Manuel Antonio, facilitando las condiciones necesarias para la participación de artistas, voluntarios, participantes y asistentes, mediante el suministro de alimentación que permita el adecuado desarrollo de la actividad y fomente la integración y convivencia de la comunidad. --

Para atender esta necesidad, se dispone de un monto de ¢81,000.00 (Ochenta y un mil colones netos), destinado a la adquisición de los víveres, según factura proforma adjunta. --

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Se recibe el comunicado del oficio MQ-UEC-062-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal. Revisada la gestión de la ADI de Manuel Antonio, se denota que la misma no cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 174 del Reglamento del Concejo Municipal que es las firmas de respaldo, por ende, se archiva la petición como tal. Se solicita a la ADI Manuel Antonio que la próxima gestión sea presentada debidamente firmada para poder colaborarles. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ---

Informe 11. Oficio MQ-ALC-815-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-220-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Extinción de Concesión de Bosquecito de la Playa S.A. --

Estimada señora --

Habiendo hecho un análisis del expediente de Concesión PM- 326 sobre la concesión registrada mediante matrícula 6-785-Z distrito Savegre, cantón de Quepos, a nombre de Bosquecito de la Playa S.A, cédula jurídica número 3-101-375022, representada por Claudia Brutsch, pasaporte F1846514 de nacionalidad Suiza, vecina de Playa Mata Palo,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8285

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 distrito Savegre, Cantón Quepos, en su condición representante con poder generalísimo, se
2 constató la siguiente información: --

- 3 I. Una concesión inscrita mediante matrícula 6-785-Z con un área de mil novecientos
4 cuatro metros con tres centímetros cuadrados (1,904.03 m²), según plano catastrado
5 No. P-1832181994 que es terreno para dedicarlo a Uso Área Mixta para Turismo y
6 Comunidad (MIX)- Turístico- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para
7 la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya
8 naturaleza es terreno apto para construir. --
- 9 II. Que la Concesión tiene un plazo de vigencia que inicia el 10 de junio de 1998 y
10 finaliza el 05 de junio de 2018. --
- 11 III. Que SE EVIDENCIA en el expediente de concesión PM-326 que la representante en
12 carácter de apoderada generalísima de la sociedad Bosquecito de la Playa, señora
13 Claudia Brutsch el día 18 de abril de 2018 presentó formal solicitud de prórroga de
14 la concesión. --
- 15 IV. Que, para efectos de la aprobación de la prórroga, mediante varias gestiones de parte
16 de la concesionaria se intentó ajustar el plano catastrado a las condiciones del plan
17 regulador actual sin que al final se catastrara un plano definitivo para proceder con la
18 aprobación de la prórroga. --
- 19 V. Que se constata en el expediente al folio 129 nota con fecha 20 de junio de 2025
20 suscrita por Claudia Brutsch, con suficiente poder generalísimo en representación de
21 Bosquecito de la Playa, en el que manifiesta que " Actualmente esta representación
22 indica que no tiene interés de continuar con la concesión inscrita ante el registro
23 nacional a favor de mi representada y por lo tanto tampoco con el trámite de
24 renovación de la misma, por lo cual se solicita a la municipalidad no continuar con
25 los trámites correspondientes y proceder con la des inscripción de la concesión ante
26 el Registro Nacional". --

27 CONSIDERANDO

28 PRIMERO: La concesión registrada mediante matrícula 6-785-Z localizada en Playa
29 matapalo del distrito de Savegre cantón de Quepos, fue correctamente otorgada y aprobada
30 por el Concejo Municipal de Quepos y por el Instituto costarricense de Turismo. --

31 SEGUNDO: Efectivamente la concesión se le ha vencido el plazo por el cual fue otorgada,
32 plazo que ha vencido el día 5 de junio de 2018, habiéndose recibido una renuncia a la
33 prórroga por parte de su representada, lo cual es una de las causales por las cuales una
34 concesión se extingue. --

35 TERCERO: Según la legislación en la materia, específicamente el artículo 52 de la ley 6043,
36 una concesión se extingue por: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8286

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Artículo 52.- Las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal; --
- b) Por renuncia o abandono que hicieren los interesados; --
- c) Por fallecimiento o ausencia legal del concesionario sin hacerse adjudicación a los herederos o presuntos herederos parientes; --
- d) Por no acordarse su prórroga conforme establece el artículo anterior; y --
- e) Por cancelación de la concesión. --

Habiendo constatado la renuncia a la prórroga por parte de la representante de Bosquecito de la Playa S.A, se considera que el inciso b) del artículo 52 de la ley 6043 aplica para este caso de renuncia a la prórroga de concesión, en consecuencia, no se requiere de un proceso de cancelación ni de un debido proceso, sino un concreto acuerdo de parte del Concejo Municipal donde habiendo explicado las razones, declare extinta la concesión de Bosquecito de la Playa S.A. --

CUARTO: De conformidad con el artículo 42 y 44 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre, corresponde al Concejo Municipal aprobar las concesiones remitidas por la alcaldía mediante proyecto de resolución. En la misma línea que corresponde al Concejo aprobarlas, corresponde al Concejo cancelarlas, rechazar prórrogas o declarar la extinción de una concesión por estas u otras razones que contempla la ley. --

QUINTO: Según el Artículo 56 de la ley 6043, extinguida una concesión, el uso y disfrute plenos de la parcela revertirán a la municipalidad respectiva. --

SEXTO: Teniendo claro que este es un proceso de declaratoria de extinción de una concesión y no una cancelación, se eximen las obligaciones que establece el artículo 80 del reglamento a la ley sobre la zona marítimo terrestre decreto No. 7841-P del 16 de diciembre de 1977. --

Sobre esto, se amplían las consideraciones haciendo referencia a consultas evacuadas por la Unidad de gestión jurídico-Administrativa del ICT Oficio AL-A-0382-2025 del 08 de abril del 2025 que en lo que interesa dice: --

... "TERCERO: En el caso de cancelación y des inscripción registral de uno parcelo. Antes de responder a las consultas, es importante aclarar que comúnmente se confunden los conceptos de extinción y cancelación de concesiones. Por ello, a continuación, se realiza la siguiente explicación: La Ley sobre la Zona Marítimo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8287

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 Terrestre, establece en su artículo 52, las razones por las que una concesión se puede
2 extinguir, cito: a) Por vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga
3 en forma legal; b) Por renuncia o abandono que hicieren los interesados; c) Por
4 fallecimiento o ausencia legal del concesionario sin hacerse adjudicación a los
5 herederos o presuntos herederos parientes; d) Por no acordarse su prórroga
6 conforme establece el artículo anterior; y e) Por cancelación de la concesión.
7 Nótese que el inciso e) del artículo 52, indica que, una de las causales de extinción
8 de las concesiones es la cancelación. En todos los casos contemplados en los incisos
9 del artículo 52, una vez verificada la extinción, se podrá proceder con la des
10 inscripción ante el Registro Nacional, cumpliendo para ello con los requisitos
11 establecidos en la Guía de Calificación Registral, emitida por dicha institución. "...

12 SÉTIMO: Esta Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para
13 recomendar la declaratoria de extinción de la concesión antes descrita, por ajustarse a
14 derecho y encontrarse dentro de las alternativas descritas por la ley 6043 y su reglamento
15 para determinar la extinción de una concesión y en consecuencia la finalización de un
16 acuerdo contractual. --

17 Dadas las consideraciones anteriores, se solicita a la alcaldía, con fundamento en el artículo
18 52 inciso a) de la ley sobre la zona marítimo terrestre No. 6043, RECOMIENDAR AL
19 CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: --

20 1. Declarar extinta la concesión registrada bajo matrícula No. 6-785-Z localizada en
21 playa Matapalo, distrito Savegre, cantón de Quepos, a nombre de Bosquecito de la
22 Playa Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-375022, por renuncia de
23 sus representantes a su derecho de prórroga de la concesión. --

24 2- Solicitar al Registro Nacional de Concesiones, por el medio que corresponda, la
25 cancelación del asiento de inscripción de la concesión No. 6-785-Z por estar
26 extinguida según el artículo 50 de la ley 6043. - **HASTA AQUÍ LA**
27 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

28 **ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
29 Especial de Zona Marítimo Terrestre el oficio MQ-UZMT-220-2026, suscrito por el MBA.
30 Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre, para estudio y
31 dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**
32 **Votan los regidores Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo**
33 **Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8288

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Informe 12. Oficio MQ-ALC-858-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UL-320-2026, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, jefe Unidad Licencias Municipales; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Propuesta de modificación de Reglamento para Espectáculos Públicos

Referencia: N/A --

Estimada Señora: --

Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de la Unidad de Licencias Municipales de Quepos, respetuosamente traslado la propuesta de Reglamentos para que sea conocido por el Honorable Concejo Municipal, se indica: --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS --

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y
REGLAMENTO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS --

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS --

Considerando: --

I.—Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6844, para la organización del sistema de cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos establecido en su artículo 1º. --

II.—Que la Municipalidad de Quepos a través del tiempo ha confirmado el crecimiento desmedido de actividades de diversa índole que constituyen espectáculo público, los cuales deben ser regulados y controlados por el gobierno local independientemente que este implique el cobro de algún tipo de tributo. --

III.—Que la jurisprudencia constitucional emitida por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia ha sido consecuente con la facultad municipal de controlar y administrar todo espectáculo público que se realice en su jurisdicción. --

IV.—Que igual sentido en los últimos años se han dictado una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el gobierno local. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8289

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ARTICULO 1: Se modifique el nombre del Reglamento y artículos que corresponda de
Municipalidad de Aguirre a "Municipalidad de Quepos". --

ARTICULO 2: Se modifique el artículo 1 inciso b) del Reglamento de Espectáculos públicos
de la Municipalidad de Quepos, el cual reza: Espectáculos públicos permanentes: Son
aquellos que por su naturaleza constituyen la actividad ordinaria del lugar tales como: cines,
teatros, salones de baile, discotecas y otros similares o bien se realiza como actividad
suplementaria de la principal para el caso de restaurantes, centros comerciales, marinas,
complejos hoteleros y similares y se desarrollan durante todo el año. --

Para que se lea, --

ARTICULO 2: artículo 1 inciso b) Espectáculos públicos permanentes: Son aquellos que por
su naturaleza constituyen la actividad ordinaria del lugar tales como: cines, teatros, salones
de baile, discotecas y otros similares o bien se realiza como actividad suplementaria de la
principal para el caso de restaurantes, centros comerciales, marinas, complejos hoteleros y
similares y se desarrollan durante todo el año. El cual se otorgará bajo licencias anuales, la
cual para su renovación deberá solicitarlo con un mes de anticipación y cumplir con todos
los requisitos establecidos en este Reglamento. --

Se establecen las siguientes categorías: --

Categoría A: Espectáculos Complementarios en Establecimientos Comerciales --

Son actividades que constituyen una actividad accesorio o complementaria al giro principal
del negocio. --

- Música en vivo unipersonales o máximo seis integrantes. --
- Karaoke sin baile. --
- DJ ambiental sin baile. --
- Presentaciones culturales. --
- Shows de comedia. --
- Marimba. --
- Guitarra. --
- Música folclórica. --
- Actividades artísticas dentro de restaurantes, centros comerciales y hoteles. --

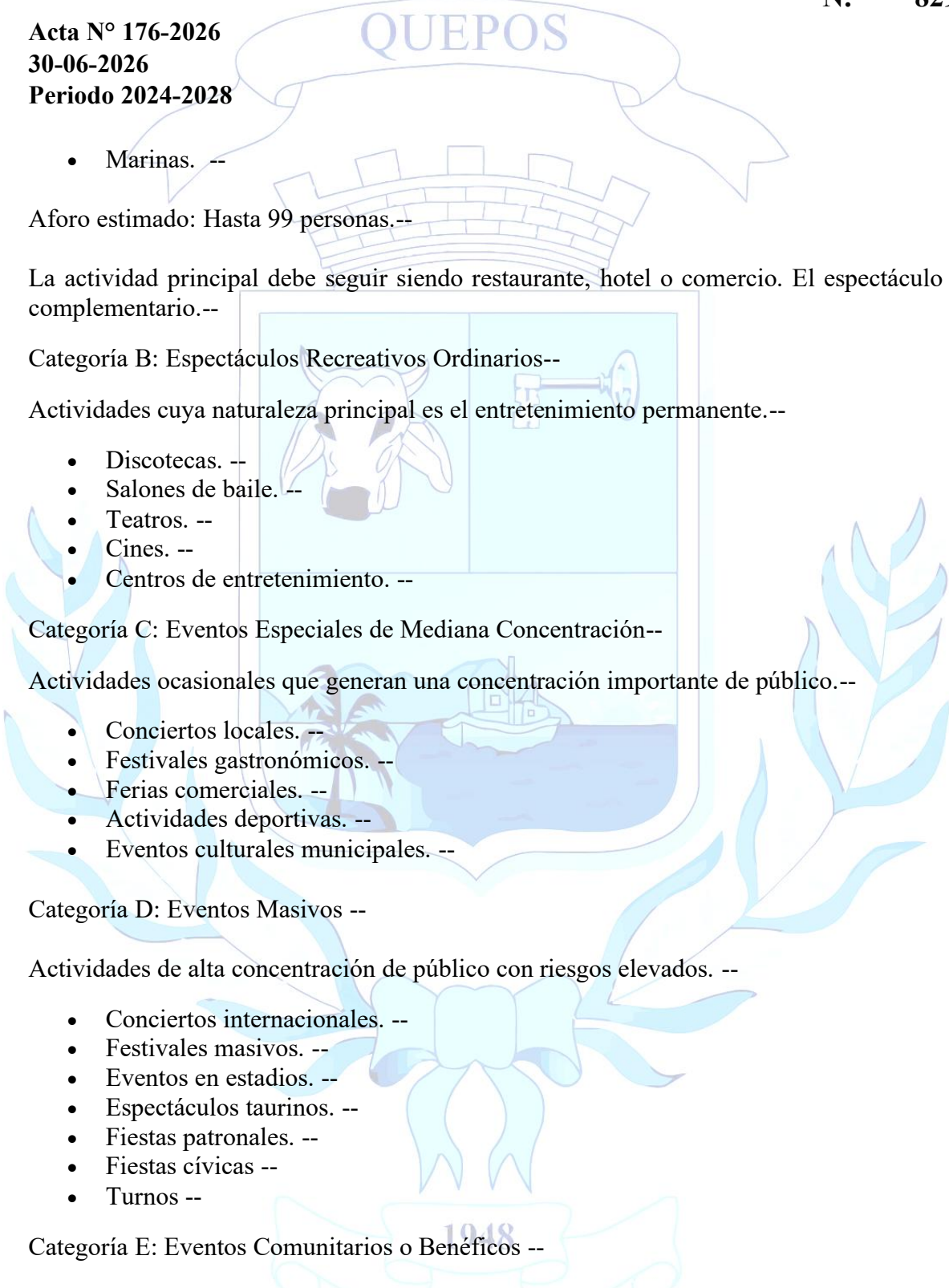
Locales comerciales: --

- Restaurantes. --
- Hoteles. --
- Centros comerciales. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8290

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

- 
- 1 • Marinas. --
- 2 Aforo estimado: Hasta 99 personas.--
- 3 La actividad principal debe seguir siendo restaurante, hotel o comercio. El espectáculo es
- 4 complementario.--
- 5 Categoría B: Espectáculos Recreativos Ordinarios--
- 6 Actividades cuya naturaleza principal es el entretenimiento permanente.--
- 7 • Discotecas. --
- 8 • Salones de baile. --
- 9 • Teatros. --
- 10 • Cines. --
- 11 • Centros de entretenimiento. --
- 12 Categoría C: Eventos Especiales de Mediana Concentración--
- 13 Actividades ocasionales que generan una concentración importante de público.--
- 14 • Conciertos locales. --
- 15 • Festivales gastronómicos. --
- 16 • Ferias comerciales. --
- 17 • Actividades deportivas. --
- 18 • Eventos culturales municipales. --
- 19 Categoría D: Eventos Masivos --
- 20 Actividades de alta concentración de público con riesgos elevados. --
- 21 • Conciertos internacionales. --
- 22 • Festivales masivos. --
- 23 • Eventos en estadios. --
- 24 • Espectáculos taurinos. --
- 25 • Fiestas patronales. --
- 26 • Fiestas cívicas --
- 27 • Turnos --
- 28 Categoría E: Eventos Comunitarios o Benéficos --
- 29 Actividades sin fines lucrativos o destinadas a fines sociales. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8291

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

- Veladas. --
- Actividades escolares. --
- Actividades religiosas. --
- Actividades comunales. --

Para efectos administrativos, los restaurantes, centros comerciales y hoteles podrán realizar espectáculos públicos Categoría A sin perder su naturaleza, siempre que la actividad de alimentación o alojamiento continúe siendo la actividad principal del establecimiento. Los eventos de las demás categorías requerirán autorización especial y verificación del cumplimiento de requisitos sanitarios, estructurales y de seguridad adicionales los cuales se emitirán bajo locales comerciales independientes o bien según su naturaleza, fincas o sitios públicos y cumplir con los requisitos establecidos según corresponda.--

El restaurante debe conservar su naturaleza principal como establecimiento de alimentación con la cocina abierta durante el horario que corresponde teniendo a discusión toda la variedad de alimentos señalados en el menú. Si la actividad predominante pasa a ser el baile, el entretenimiento nocturno o el expendio de bebidas alcohólicas como actividad principal, la Municipalidad podría exigir la adecuación de las Licencias comerciales según la actividad realmente desarrollada. --

No emitirán licencias de espectáculos públicos de ninguna categoría en zonas demarcadas como residencial o bien cuando el uso del inmueble sea habitacional o similares, salvaguardando el interés público y su horario de funcionamiento será regulado mediante la Ley 9047 según la categoría que corresponda a la Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido alcohólico. --

Asimismo, se solicita la modificación del Reglamento de Expendio de Bebidas con Contenido alcohólico (Ley 9047) en lo correspondiente: --

Artículo 3. Condiciones en que se otorgan las licencias. Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin. --

Cuando un establecimiento comercial desee contar con más de un giro, estos deberán ser compatibles entre sí y guardar completa independencia entre cada una de las áreas que se destine para cada uno de los giros. No se permitirá su instalación de forma conjunta en un mismo espacio. --

Cuando la municipalidad detecte la unión de estas áreas para su explotación comercial de forma conjunta, la Sección de Inspección ordenará que se individualice, divida o separe completamente con pared o construcción similar las comunicaciones internas, físicas o

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8292

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

visuales que pudieren tener los clientes entre los giros. De no contar el establecimiento con autorización municipal para la explotación de varios giros, procederá su clausura hasta tanto se ajuste a lo autorizado. --

En caso de aprobarse, el establecimiento deberá cancelar a la municipalidad el monto correspondiente por cada uno de los giros autorizados. --

El derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento. En consecuencia, las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación. --

Que se lea de la siguiente manera: --

Artículo 3. Condiciones en que se otorgan las licencias. Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin. --

Cuando un establecimiento comercial desee contar con la presentación de espectáculos públicos podrá realizarlos en el mismo local deberá ajustarse a la categoría A, para las demás categorías (B,C,D,E) deberán guardar completa independencia entre cada una de las áreas que se destine para cada uno de los giros. No se permitirá su instalación de forma conjunta en un mismo espacio. --

Cuando la municipalidad detecte la unión de estas áreas para su explotación comercial de forma conjunta, la Sección de Inspección ordenará que se individualice, divida o separe completamente con pared o construcción similar las comunicaciones internas, físicas o visuales que pudieren tener los clientes entre los giros. De no contar el establecimiento con autorización municipal para la explotación de varios giros, procederá su clausura hasta tanto se ajuste a lo autorizado. --

En caso de aprobarse, el establecimiento deberá cancelar a la municipalidad el monto correspondiente por cada uno de los giros autorizados. --

El derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento. En consecuencia, las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**

DOCUMENTO. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8293

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL INFORME 12. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Este es un gran logro. Aunque voy a estudiar el reglamento, porque no lo he leído completo, considero que el hecho de que ya se presente ante este Concejo, tomando en cuenta todo lo conversado en días anteriores con ellos y con la Administración, será de gran beneficio no solo para las personas que trabajan en esta actividad, sino también para los locales comerciales que dedican gran esfuerzo a brindar un ambiente más entretenido y agradable mientras las personas comen o realizan alguna actividad en esos lugares. La idea era poder hacer algo dentro de la ley, por supuesto, pero acorde con nuestra zona, que es turística y recibe muchas personas de otros lugares, no solo de otros países, sino también de nuestro propio país. Existía la situación de que este tipo de músicos no podían presentarse en ningún lugar. Por eso, aunque todavía no conozco el reglamento en su totalidad, de acuerdo con lo conversado, considero que será una opción importante, que brindará mayor certeza y apertura a este comercio. Me alegra mucho por nuestro cantón y, sobre todo, por todas las personas que trabajan en esta línea. Muchísimas gracias, señor presidente. De igual manera, nos sentimos contentos por todo el cantón. -----

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: En la última mesa de trabajo que tuvimos con la Comisión participaron la Administración, don Moisés, la funcionaria de Cultura y el encargado de Patentes. Les agradecemos porque nos ayudaron a que este reglamento avanzara rápidamente. Aunque, como indicó don Gilbert, todavía no lo he estudiado en su totalidad, al menos ya está sobre la mesa para que podamos avanzar y para que las personas vinculadas al comercio, especialmente restaurantes y actividades similares, estén más tranquilas. De esa manera, los turistas podrán llegar de noche o de día, y se generarán más fuentes de trabajo. -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Primero, quiero agradecer, de parte de la Presidencia, a los compañeros que me acompañaron en esa mesa de trabajo. Por alguna razón, otros compañeros no pudieron estar, pero aquí somos un equipo y trabajamos juntos. También agradezco a la Administración por la pronta respuesta al remitirnos esta modificación al reglamento. Esto conlleva un encadenamiento de muchos factores, y quiero resumirlo diciendo que al final se refleja en el plato de comida de cada familia que depende de las personas que se ganan la vida tocando un instrumento. Anteriormente, por reglas o leyes, no se permitía, y hasta el día de hoy no se permite. Sin embargo, gracias a Dios, hemos convocado a los empresarios y, en esa mesa de trabajo, se conformó una comisión especial para tratar este tema. Participaron representantes de la Administración, en este caso del Departamento de Patentes, don Egidio y don Moisés, a quienes agradezco porque han mostrado voluntad en este proceso. También quiero decirlo públicamente, porque muchas veces las cosas deben decirse como son. En ocasiones se critica, y no sé si a ustedes, compañeros, les ha sucedido que los encuentran en los supermercados o en otros lugares y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8294

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 les reclaman que no hacemos nada, porque se les multó o sienten que los persiguen. Aquí
2 nadie persigue a nadie; lo que se hace es cumplir con la legalidad, y el reglamento vigente
3 no lo permite. Pero con esta modificación, gracias a Dios, vamos encontrando la forma de
4 permitir estas actividades, como ocurre en otros cantones, porque estamos dentro de un
5 mismo país. Por eso, la propuesta es trasladarla a Jurídicos. Obviamente, compañeros, esto
6 debe estudiarse y debemos reunirnos lo más pronto posible, para llegar a un punto claro sobre
7 cómo debe funcionar. En el futuro quizá habrá que ajustarle algunos aspectos, pero debemos
8 empezar a caminar. Como ha ocurrido con el tema de los parquímetros, que varias veces
9 hemos tenido que enviar a corregir, la carga se va acomodando en el camino. Lo principal y
10 el objetivo de esto es que las personas puedan trabajar, especialmente los músicos, porque,
11 como dijo el señor regidor Cruz, los turistas vienen a llevarse una experiencia nueva. No
12 vienen solamente a comerse un ceviche o un buen arroz con camarón y quedarse escuchando
13 los grillos. Escuchar los grillos es bonito, pero también es importante que haya ambiente y
14 actividades culturales, para que conozcan nuestra identidad como cantón y lo que ofrecemos.
15 Tal vez me extendiendo un poco y me aprovecho de la palabra, pero este tema realmente me
16 inspira y me alegra mucho, porque como Concejo Municipal podemos dejar una huella hacia
17 el futuro. -----

18 **ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el presente oficio MQ-UL-
19 320-2026, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, jefe Unidad Licencias Municipales, a la
20 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen. Solicitar a
21 la Administración Municipal que la Unidad de Asesoría Jurídica brinde un criterio legal al
22 respecto, como insumo para mejor resolver por dicha Comisión. Solicitar además la presencia
23 de Lic. Egidio Araya Fallas, jefe Unidad Licencias Municipales y el Lic. Moisés Avendaño
24 Loria, jefe Departamento Gestión Financiera, cuando dicho tema sea estudiado en comisión.
25 **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los**
26 **regidores Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José**
27 **Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

28 **Informe 13.** Oficio MQ-ALC-859-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
29 Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UBSEG-088-2026, suscrito
30 por la Licda. Roxana Méndez Rodríguez, Unidad Bienestar Social y Equidad de Género;
31 documento que textualmente dice: - (...) -----

32 Referencia: MQ-ALC-687-2026 --

33 Asunto: Respuesta a consulta sobre la implementación de la Ley N° 10.141 “Servicio
34 Municipal de Atención de Animales de Compañía” --

35 Estimada señora: -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8295

**Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028**

1 En atención a la consulta planteada por la diputada Iztarú Alfaro Guerrero y trasladada a esta
2 Unidad para emitir respuesta, se informa lo siguiente: --

3 1. Como Municipalidad, ¿ha implementado el Servicio Municipal de Atención de Animales
4 de Compañía? --

5 La Municipalidad de Quepos ha venido desarrollando acciones orientadas al bienestar animal
6 mediante la ejecución del Proyecto 19: Apoyo Municipal para el Bienestar Animal y
7 Protección de la Salud en Quepos, así como a través de un convenio de colaboración suscrito
8 con la Fundación Ahnelo Pets, cuyo objetivo es establecer un sistema sostenible y eficiente
9 de bienestar animal en el cantón. Dicho convenio contempla el suministro y distribución de
10 alimento para perros y gatos en situación de calle o condición vulnerable, así como el apoyo
11 a campañas de castración de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la institución.

12 2. ¿Cuál es el presupuesto o monto presupuestario destinado a este servicio? --

13 De conformidad con la certificación emitida por el Departamento de Gestión Financiera, para
14 el año 2025 se incorporó en el Presupuesto Ordinario Municipal un monto de ¢7.800.000,00
15 (siete millones ochocientos mil colones) para el Proyecto 19 “Apoyo Municipal para el
16 Bienestar Animal y Protección de la Salud en Quepos”, específicamente para la partida
17 presupuestaria correspondiente a alimentos para animales. Asimismo, para el año 2026 se
18 contempló una previsión presupuestaria por el mismo monto. --

19 3. ¿Lleva la Municipalidad algún registro de lo invertido y los animales atendidos? --

20 La Municipalidad mantiene los registros correspondientes a la ejecución presupuestaria de
21 los recursos municipales asignados al proyecto. Adicionalmente, según el convenio suscrito,
22 la Fundación Ahnelo Pets debe presentar informes trimestrales sobre la distribución de los
23 alimentos, el número de animales beneficiados y demás información relevante relacionada
24 con la ejecución del programa. --

25 4. De acuerdo con el punto anterior, ¿podría brindar dichos datos? --

26 Sí. De conformidad con las actas de entrega de insumos emitidas por la Unidad de Gestión
27 Ambiental durante el año 2026, la Municipalidad de Quepos ha realizado tres entregas de
28 alimento a la Fundación Anhelo Pets, que van de enero hasta junio. En cada entrega se
29 suministraron 24 sacos de alimento para perro marca White Dog de 30 kg, 6 sacos de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8296

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 alimento para perro marca Vic Dog de 15 kg y 1 saco de alimento para gato marca King Cat
2 de 30 kg, para un total acumulado de 72 sacos de White Dog, 18 sacos de Vic Dog y 3 sacos
3 de King Cat. --

4 Asimismo, según el informe presentado por la Fundación Anhelos Pets a la Municipalidad de
5 Quepos, los insumos fueron distribuidos en seis puntos de apoyo pertenecientes a la red de
6 la organización: Casa Cuna Santa Juana, Casa Cuna Gena El Cocal, Casa Cuna Liby El
7 Cocal, Casa Cuna La Perla Jardines del Río, Comedor Ana Osorio en Savegre y Casa Cuna
8 Matapalo. --

9 De acuerdo con dicho informe, la donación permitió brindar apoyo alimentario a
10 aproximadamente 175 perros y gatos atendidos mensualmente, representando cerca de un
11 tercio de los animales rescatados y atendidos por la Fundación. Contribuyendo al bienestar
12 animal y favoreciendo la salud pública del cantón. --

13 5. Sobre los animales atendidos, ¿cuáles son los principales casos de atención o consulta?

14 De acuerdo con los objetivos y alcances del proyecto y del convenio vigente, las acciones
15 desarrolladas se orientan principalmente a la atención de perros y gatos en situación de
16 abandono o vulnerabilidad, mediante la provisión de alimento, apoyo a campañas de
17 castración, promoción de la adopción responsable, educación sobre tenencia responsable y
18 fortalecimiento de acciones para la protección animal y la salud pública. --

19 6. Si no se implementa el servicio, ¿a qué se debe? --

20 La Municipalidad de Quepos ha venido impulsando iniciativas relacionadas con el bienestar
21 animal mediante proyectos específicos y alianzas estratégicas. No obstante, la
22 implementación integral de un Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía,
23 en los términos previstos por la Ley N.º 10.141, requiere de recursos financieros,
24 administrativos, técnicos y operativos suficientes para garantizar su sostenibilidad y
25 funcionamiento. En ese sentido, las acciones ejecutadas hasta la fecha se han desarrollado de
26 manera gradual conforme a las capacidades institucionales y disponibilidad presupuestaria.

27 7. ¿Se ha desarrollado por parte de la Municipalidad algún tipo de iniciativa para generar o
28 recolectar nuevos recursos? -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8297

**Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028**

1 Sí. La Municipalidad brinda espacios a la Fundación Anhelos Pets en actividades organizadas
2 por la institución, como es el caso de la próxima FERIMAR, con el fin de que pueda
3 promover campañas de adopción, recaudar fondos para el sostenimiento de sus programas y
4 desarrollar actividades de sensibilización sobre la tenencia responsable de animales de
5 compañía. --

6 Como respaldo de la información suministrada, se adjuntan el Convenio de Colaboración
7 suscrito entre la Municipalidad de Quepos y la Fundación Anhelos Pets, así como el Plan
8 Cantonal de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Quepos 2024-2034. Asimismo, se
9 hace constar que, para la elaboración de la presente respuesta, se solicitó la revisión y
10 validación de la información al Lic. Moisés Avendaño Loría, jefe del Departamento de
11 Gestión Financiera, y al Biol. Warren Umaña Cascante, jefe de la Unidad de Gestión
12 Ambiental, en atención a las competencias técnicas de sus respectivas dependencias. -

13 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

14 **ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibido el Informe MQ-
15 UBSEG-088-2026, suscrito por la Licda. Roxana Méndez Rodríguez, Unidad Bienestar
16 Social y Equidad de Género, Trasladar dicho informe como respuesta a lo consultado por la
17 diputada Iztarú Alfaro de la Asamblea Legislativa. **Se aprueba lo anterior por unanimidad**
18 **de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea**
19 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo**
20 **Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara**
21 **Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
22 **COMISIÓN.** -----

23 **Informe 14.** Oficio MQ-ALC-861-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
24 Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UBSEG-090-2026, suscrito
25 por la Licda. Roxana Méndez Rodríguez, Unidad Bienestar Social y Equidad de Género;
26 documento que textualmente dice: - (...) -----

27 **Referencia: MQ-ALC-777-2026 --**

28 **Asunto: Respuesta al oficio MQ-ALC-777-2026 – Solicitud de información sobre**
29 **programas, proyectos y acciones dirigidas a personas con discapacidad realizada por**
30 **ADASFRO --**

31 Estimada señora: -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8298

**Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028**

En atención al oficio MQ-ALC-777-2026, mediante el cual se solicita información para dar respuesta al seguimiento realizado por la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO), respetuosamente se remite la información correspondiente a la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género. --

1. Programas, proyectos y acciones dirigidas a personas con discapacidad

La Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género desarrolla acciones orientadas a la promoción de los derechos, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad del cantón de Quepos. --

Entre las principales acciones ejecutadas se encuentran: --

- Coordinación y realización de la Clínica de Sillas de Ruedas, en conjunto con la Asociación Moviendo Esperanzas, mediante la cual se gestionó la valoración y entrega de ayudas técnicas a personas del cantón. Como resultado de esta iniciativa se entregaron 111 sillas de ruedas, 9 andaderas y 12 bastones, beneficiando a un total de 132 personas. --

- Organización de la conmemoración del 30.º aniversario de la Ley N.º 7600 y del Día Nacional de la Persona con Discapacidad, promoviendo la sensibilización sobre los derechos de esta población y la participación de instituciones y organizaciones locales.

- Organización de una exposición de emprendimientos elaborados por personas con discapacidad, con el propósito de fortalecer su participación comunitaria y visibilizar sus capacidades productivas. --

- Orientación y acompañamiento a personas con discapacidad y sus familias en la gestión de trámites, referencias institucionales y acceso a servicios. --

- Apoyo a personas del cantón en la gestión del Certificado de Discapacidad emitido por CONAPDIS. --

- Coordinación permanente con instituciones públicas, organizaciones comunales y asociaciones relacionadas con la atención de personas con discapacidad. --

- Participación técnica en espacios de coordinación interinstitucional relacionados con la inclusión, accesibilidad y derechos humanos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8299

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

2. Ejecución presupuestaria --

Es importante indicar que la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género forma parte de la estructura organizacional de la Unidad de Trabajo Social, dependencia que administra el presupuesto destinado a las ayudas sociales municipales. En consecuencia, esta Unidad no dispone de una partida presupuestaria propia para la adquisición o entrega directa de ayudas económicas, alimentación, pañales, insumos básicos o apoyos técnicos como sillas de ruedas, bastones, andaderas, camas hospitalarias u otros dispositivos dirigidos a personas adultas mayores o personas con discapacidad. Cuando durante la atención psicológica o social se identifica la necesidad de alguno de estos recursos, la persona usuaria es referida a la Unidad de Trabajo Social, donde se realiza el estudio socioeconómico correspondiente y la valoración técnica para determinar la procedencia del beneficio, de conformidad con la normativa y la disponibilidad presupuestaria institucional. De esta manera, el acceso a estos recursos se canaliza a través de dicha Unidad, mientras que la Unidad de Bienestar Social y Equidad de Género brinda el acompañamiento, la orientación y la referencia técnica de los casos que así lo requieren. --

3. Indicadores de resultados y población beneficiaria --

Entre los principales resultados obtenidos destacan: --

- 132 ayudas técnicas entregadas durante la Clínica de Sillas de Ruedas (111 sillas de ruedas, 9 andaderas y 12 bastones). --
- Atención y orientación a personas con discapacidad y sus familias mediante procesos de acompañamiento social y psicológico. --
- Apoyo a aproximadamente 80 personas en procesos relacionados con la obtención del Certificado de Discapacidad de CONAPDIS. --
- Realización de actividades de sensibilización y promoción de derechos con participación de instituciones públicas, organizaciones comunales y ciudadanía. --

Las acciones ejecutadas han contribuido al fortalecimiento de la inclusión social, el acceso a servicios y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad del cantón. --

4. Información técnica y documental -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8300

**Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028**

Como respaldo de las acciones descritas, la Unidad dispone de documentación administrativa y técnica, entre la que se encuentran: --

- Informes técnicos de actividades realizadas. --
- Oficios de coordinación interinstitucional. --
- Registros de beneficiarios y de atención. --
- Evidencias fotográficas de las actividades. --
- Coordinaciones con organizaciones e instituciones participantes. --
- Listas de asistencia y demás documentos administrativos generados durante la ejecución de las actividades. --

Sin otro particular, se remite la presente información para que sea incorporada a la respuesta institucional correspondiente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el Informe MQ-UBSEG-090-2026, suscrito por la Licda. Roxana Méndez Rodríguez, Unidad Bienestar Social y Equidad de Género, Trasladar dicho informe como respuesta a lo consultado por ADASFRO. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Informe 15. Oficio MQ-ALC-862-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-047-2026, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Respuesta al oficio MQ-ALC-829-2026. --

Estimada señora: --

En atención al oficio MQ-ALC-829-2026, me permito informar lo siguiente: --

De conformidad con las conversaciones sostenidas con su persona, actualmente se está valorando la posibilidad de gestionar la adquisición de al menos dos vehículos nuevos para

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8301

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 fortalecer la flotilla vehicular de la Municipalidad de Quepos y mejorar la prestación de los
2 servicios institucionales. --

3 Como parte de esta propuesta, se ha considerado entregar como forma de pago el microbús
4 institucional placa SM-8759, siguiendo un procedimiento similar al utilizado en la
5 adquisición del microbús anterior, mediante el cual la unidad existente fue recibida como
6 parte del pago de dos camiones. --

7 En ese sentido, se informa que ya se cuenta con el avalúo actualizado del vehículo placa SM-
8 8759, documento que permitirá determinar su valor comercial para efectos de una eventual
9 negociación. Asimismo, se está realizando el correspondiente estudio de mercado para la
10 adquisición de los dos vehículos, con el propósito de determinar las alternativas disponibles,
11 sus características técnicas, precios y demás condiciones comerciales. --

12 En caso de que dicha gestión resulte viable y conveniente para la Administración, será
13 necesario someter la propuesta a conocimiento del Honorable Concejo Municipal, a efectos
14 de que autorice que el microbús placa SM-8759 sea entregado como parte del pago de la
15 contratación. --

16 Lo anterior se fundamenta en que el citado vehículo actualmente no se encuentra en uso, por
17 lo que su sustitución mediante la adquisición de dos nuevos vehículos permitiría optimizar
18 el aprovechamiento de los recursos públicos, fortalecer la capacidad operativa de la
19 Municipalidad y contribuir de manera significativa al cumplimiento de los fines públicos y
20 a una mejor prestación de los servicios que brinda la Municipalidad de Quepos a la
21 ciudadanía. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

22 **SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL INFORME 15.** -----

23 **Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** Esto que están remitiendo
24 es algo muy positivo. Si observamos los dos camiones que actualmente se tienen, uno
25 relacionado con el área ambiental y otro que está en funcionamiento, vemos la importancia
26 que han tenido para atender necesidades en las playas, como Playa Linda y otros sectores, así
27 como en las comunidades donde se recogen residuos, como refrigeradoras y otros materiales.
28 Actualmente tenemos un problema muy grande porque la población no se ha educado
29 adecuadamente. En sectores como Pascua, donde está la laguna y sus alrededores, se observa
30 cómo han utilizado esas rondas como basureros. Estos camiones vienen a fortalecer la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8302

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

atención de esas problemáticas existentes. Por eso, este informe me parece muy adecuado, mientras el microbús permanece expuesto al agua y al sol. -----

Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria: Al igual que lo acaba de expresar el compañero José Jara, considero que se debe fortalecer más la maquinaria municipal, tanto en el área ambiental, a cargo de Warren, como en la parte que corresponde al ingeniero Valero. Todo lo que sea maquinaria propia municipal es excelente, porque no dependemos únicamente del alquiler de equipos, sino que contamos con recursos propios para nuestro cantón. Me incluyo porque soy parte de este cantón y lo amo, al igual que todos los que estamos aquí. Estas iniciativas fortalecen esos departamentos y permiten contar con más recursos para atender mejor los diferentes problemas que se presentan en cada uno de ellos. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Con este informe quedo a la expectativa del negocio, porque todo implica una negociación. No tenemos aún el avalúo del microbús ni conocemos cuáles serían los otros dos vehículos que vendrían o por cuáles se realizaría el cambio. Agradezco a la Administración que nos haya hecho llegar este informe, el cual me complace escuchar. Lógicamente, estaré anuente a conocer cuál será la adquisición, porque uno está aquí también para colaborar con la Administración y procurar que se haga un buen trabajo. La idea es que se realice un buen negocio; si se tratara de un mal negocio, estaría en contra. Pero, por supuesto, me muestro siempre dispuesto a colaborar en lo que corresponda. Cuando venga el informe completo, estaré encantado de que podamos servir mejor al cantón. -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Este es un tema sobre el cual nosotros mismos, como Concejo Municipal, hemos sido críticos fuertes, especialmente respecto a un bien que se está deteriorando. Sin dejar de aclarar que la funcionalidad de lo recientemente adquirido, hace unos meses, con el primer microbús, ha sido muy buena. Es necesario buscar recursos que realmente generen una línea positiva hacia la ciudadanía. En este caso, la iniciativa existía desde el inicio, pero por temas relacionados con el INS y el choque que había tenido ese microbús, se atrasó el proceso. Nuestro cantón es muy vulnerable ante la naturaleza, especialmente por el tema de inundaciones. Son camiones que funcionan para labores de evacuación y, hasta donde puedo entender, podrían ser cuatro por cuatro. No quiero decir con esto que eso sea lo que vendrá, pero sí quiero dar a entender la importancia de ese tipo de vehículos. Estoy muy de acuerdo con lo indicado por Gilbert, porque la Administración ya nos dio un ejemplo con el primer microbús y la funcionalidad que han tenido los camioncitos. A futuro estaremos a la espera, porque aquí claramente se indica que el asunto está en una etapa de negociación. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8303

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado - MQ-UPV-047-2026, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal -. Se queda a espera de los estudios que se realicen por parte de la Administración Municipal respecto al tema, y de la presentación al Concejo Municipal para su estudio y decisión correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 16. Oficio MQ-ALC-868-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-INF-055-2026, suscrito por el Lic. Lisandro Prendas Segura, Jefe a.i. de la Unidad de Talento Humano; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Renovación *contractual* del asesor de fracción independiente. --

Referencia: INFORMEAD-MQ-AI-003-2026 / Artículo 37 de la Ley General de Control Interno. --

Estimada señora: --

I. CAUSA DEL INFORME --

El presente informe se emite con el fin de analizar lo advertido por la Auditoría Interna mediante el INFORMEAD-MQ-AI-003-2026, relacionado con la contratación del señor Alfonso José Moreno Navarro como asesor de fracción de la señora regidora Ericka Castillo Porras, así como valorar las acciones administrativas correspondientes, considerando que dicho informe fue notificado desde el 16 de abril de 2026 y que, a la fecha, han transcurrido más de dos meses desde su comunicación. --

Asimismo, se toma en consideración que esta Unidad de Talento Humano ya había trasladado dicho informe a la Alcaldía Municipal mediante el oficio MQ-UTH-INF-034-2026, solicitando las instrucciones respectivas para su atención. --

II. ANTECEDENTES -----

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8304

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

- 1 Primero: Mediante nota sin número del 27 de enero de 2026 la regidora propietaria, declarada
2 independiente, Ericka Castillo Porras, solicita se realicen las gestiones administrativas y
3 presupuestarias para contar con asesor de confianza. --
- 4 Segundo: Dicha nota fue trasladada por la alcaldía mediante oficio MQ-ALC-123-2026, al
5 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe de asesoría jurídica con el fin de que brinde criterio sobre
6 dicha solicitud. --
- 7 Tercero: Mediante oficio MQ-AJ-050-2026 EL Lic Lutgardo Bolaños indica que no se
8 requiere criterio legal ya que lo consultado se encuentra regulado de manera clara en el
9 Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de
10 Quepos. --
- 11 Cuarto: Mediante acuerdo 16 artículo sexto, Informes Varios adoptado por el Concejo
12 Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 149-2026 el Concejo Municipal acuerda
13 aprobar en todos sus extremos la modificación presupuestaria 01-2026, misma en la que se
14 aprueba dotar de contenido presupuestario la reserva para “Servicios especiales
15 (Remuneraciones de Administración General) para Profesional A, Profesionales Asesores de
16 Confianza (fracción independiente). --
- 17 Quinto: Que el Lic. Albin Chaves Vindas elabora contrato N° 015-2026 al señor Alfonso
18 Moreno Navarro como asesor de fracción política con fecha 03 de marzo de 2026. --
- 19 Sexto: Mediante INFORMEAD-MQ-AI-003-2026, la Auditoría Interna advirtió sobre la
20 contratación del señor Alfonso José Moreno Navarro como asesor de fracción de la señora
21 Ericka Castillo Porras, señalando que, al momento de formalizarse el contrato, la señora
22 Castillo ya ostentaba la condición de regidora independiente, por haber renunciado a la
23 militancia del Partido Unidad Social Cristiana. En dicho informe, la Auditoría Interna hace
24 referencia al dictamen C-246-2019 de la Procuraduría General de la República, en el cual se
25 indicó que un regidor independiente no tiene derecho a que se le asigne un asesor de
26 confianza nombrado por la Municipalidad, sin perjuicio de que pueda recibir asesoría por
27 otros medios institucionales. --
- 28 La Auditoría Interna recomendó a la Administración tomar en cuenta dicho informe para
29 futuras contrataciones de asesores de fracción y realizar las acciones necesarias para devolver
30 a la Hacienda Pública los egresos relacionados con dicho nombramiento. --
- 31 Setimo: Posteriormente, esta Unidad de Talento Humano, mediante oficio MQ-UTH-INF-
32 034-2026, de fecha 16 de abril de 2026, trasladó a la Alcaldía Municipal el informe de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8305

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

advertencia emitido por la Auditoría Interna, solicitando las directrices correspondientes para su debida atención. --

Octavo: Mediante oficio MQ-UTH-320-2026, la Unidad de Talento Humano solicita a la secretaria del Concejo el acuerdo de nombramiento del señor Alfonso Moreno. --

Noveno: Mediante oficio MQ-SCM-131-2026, la secretaria del Concejo Municipal indica que no existe en actas un acuerdo específico sobre el acto administrativo de nombramiento del señor Alfonso Moreno como asesor de fracción política. --

Décimo: Mediante oficio MQ-UTH-322-2026, esta Unidad advierte haciendo la objeción jurídica con fundamento en el deber de obediencia, sobre el pago y nombramiento en los casos de asesores de confianza del Concejo Municipal. --

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 37 de la Ley General de Control Interno establece que los criterios, opiniones, advertencias u observaciones emitidas por la Auditoría Interna, cuando coadyuven a la toma de decisiones de la Administración activa, tienen carácter vinculante, siempre que se relacionen con asuntos de su competencia. --

Asimismo, dicha norma dispone que el informe de Auditoría dirigido al jerarca tendrá carácter vinculante y que las recomendaciones deberán ser atendidas en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de recibido el informe. En caso de discrepancia, la Administración debe ordenar soluciones alternas debidamente motivadas dentro del plazo adicional correspondiente y comunicarlo a la Auditoría Interna.

El artículo 127 del Código Municipal establece: --

"Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella."--

Asimismo, dispone que son funcionarios interinos aquellos nombrados para cubrir ausencias o necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada, financiados mediante las partidas correspondientes. --

Por otra parte, la misma norma establece expresamente que: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8306

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 *"Son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas*
2 *para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las*
3 *fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal."* --

4 De la lectura integral de la norma se desprende que la contratación de funcionarios de
5 confianza para labores de asesoría se encuentra legalmente limitada a las autoridades y
6 órganos expresamente señalados por el legislador, entre ellos las fracciones políticas que
7 conforman el Concejo Municipal. --

8 **IV. ANÁLISIS --**

9 De conformidad con el contenido del INFORMEAD-MQ-AI-003-2026, la Auditoría Interna
10 identificó una posible inconsistencia en la contratación del señor Alfonso José Moreno
11 Navarro, al haber sido contratado como asesor de fracción de una regidora que, al momento
12 de la formalización contractual, ya no pertenecía a una fracción política. --

13 Lo anterior resulta relevante, dado que la Auditoría sustentó su advertencia en el criterio de
14 la Procuraduría General de la República, según el cual la figura de asesor de confianza se
15 encuentra limitada a determinadas autoridades y fracciones con representación en el Concejo
16 Municipal, no así a regidores independientes. --

17 Adicionalmente, resulta pertinente señalar que el artículo 127 del Código Municipal delimita
18 expresamente quiénes pueden contar con funcionarios de confianza contratados para brindar
19 asesoría directa, indicando que dicha posibilidad se circunscribe al Alcalde Municipal, al
20 Presidente y Vicepresidente Municipal y a las fracciones políticas que conforman el Concejo
21 Municipal. --

22 En el presente caso, la Auditoría Interna determinó que, al momento de formalizarse la
23 contratación del señor Alfonso José Moreno Navarro, la señora Ericka Castillo Porras
24 ostentaba la condición de regidora independiente, situación que fue acreditada mediante los
25 acuerdos adoptados por el Concejo Municipal y analizada dentro del INFORMEAD-MQ-AI-
26 003-2026. En consecuencia, la contratación objeto de análisis no se enmarca dentro de los
27 supuestos expresamente contemplados en el artículo 127 del Código Municipal para la
28 designación de personal de confianza. --

29 Esta interpretación coincide con el criterio emitido por la Procuraduría General de la
30 República mediante Dictamen C-246-2019, citado por la Auditoría Interna, el cual concluye
31 que los regidores independientes no tienen derecho a la asignación de un asesor de confianza
32 nombrado por la Municipalidad, aunque sí deben contar con mecanismos institucionales que
33 les permitan recibir la asesoría necesaria para el ejercicio de sus funciones. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8307

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Por lo anterior, esta Unidad considera que continuar con la contratación del señor Alfonso José Moreno Navarro mantiene una situación previamente advertida como irregular por la Auditoría Interna y apartada de los supuestos establecidos en el artículo 127 del Código Municipal, generando riesgos jurídicos, administrativos y patrimoniales para la Administración Municipal. --

Adicionalmente, debe considerarse que el informe de advertencia fue notificado desde el 16 de abril de 2026, por lo que han transcurrido más de dos meses desde su emisión y traslado. En ese sentido, conforme al artículo 37 de la Ley General de Control Interno, las recomendaciones de la Auditoría Interna deben ser atendidas dentro del plazo establecido, o bien, en caso de discrepancia, la Administración debe emitir una decisión motivada y comunicarla formalmente a la Auditoría Interna, sin embargo, a la fecha el Concejo Municipal no ha indicado a la administración municipal cuál es la determinación con respecto a la contratación del asesor Moreno Navarro, con el fin de proceder a dar una respuesta debidamente fundamentada a la Auditoría Interna. --

Esta Unidad de Talento Humano ya cumplió con trasladar el informe de advertencia a la Alcaldía Municipal mediante oficio MQ-UTH-INF-034-2026, solicitando las instrucciones correspondientes. No obstante, considerando que el contrato del señor Alfonso José Moreno Navarro vence hasta diciembre y resulta ser resorte del honorable Concejo Municipal el nombramiento y cese o remoción de sus asesores resulta imperativo que sean ellos quienes indiquen como deciden resolver este asunto con el fin de que la alcaldía proceda conforme a lo acordado, claro está tomando en consideración el carácter preventivo y vinculante del informe de Auditoría y la recomendación técnica de esta unidad, orientada a evitar la continuidad de una contratación advertida como improcedente. --

En consecuencia, mantener o renovar dicha contratación podría generar riesgos administrativos, legales y patrimoniales para la Municipalidad, especialmente si se continúa con una relación contractual sobre la cual ya existe una advertencia en firme expresa de la Auditoría Interna. --

V. CONCLUSIÓN --

Con fundamento en el INFORMEAD-MQ-AI-003-2026, el artículo 37 de la Ley General de Control Interno y el traslado previamente realizado por esta Unidad mediante oficio MQ-UTH-INF-034-2026, se concluye que la contratación del señor Alfonso José Moreno Navarro como asesor de fracción presenta observaciones relevantes advertidas por la Auditoría Interna, al estar vinculada con una regidora independiente que, según el criterio citado de la Procuraduría General de la República, no tendría derecho a un asesor de confianza nombrado directamente por la Municipalidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8308

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Asimismo, al haber transcurrido más de dos meses desde la notificación del informe de advertencia, resulta necesario que la Administración adopte una decisión oportuna, diligente y debidamente sustentada, en atención al plazo y al carácter de acatamiento establecido en la Ley General de Control Interno. --

VI. RECOMENDACIÓN --

Esta Unidad de Talento Humano solicita valorar respetuosamente, dejar sin efecto el contrato del señor Alfonso José Moreno Navarro, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2026, en atención a lo advertido por la Auditoría Interna mediante el INFORMEAD-MQ-AI-003-2026, al plazo transcurrido desde su notificación y al deber de la Administración de atender las recomendaciones y advertencias emitidas por la Auditoría Interna conforme al artículo 37 de la Ley General de Control Interno. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-INF-055-2026, suscrito por el Lic. Lisandro Prendas Segura, Jefe a.i. de la Unidad de Talento Humano, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación. Reiterar el criterio legal solicitado al Asesor del Concejo Municipal como insumo para mejor resolver sobre el tema. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez.** ----

ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER UNA INICIATIVA. APROBADA CON CINCO VOTOS. Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez. -----

Iniciativa 01. Presentada por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; documento que textualmente dice: - (...) -----

MOCIÓN DE ORDEN CONFORME AL ARTÍCULO 165 INCISO G) (LA AVOCACIÓN DE UN ASUNTO QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA COMISIÓN) DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8309

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Con fundamento en el artículo 165 inciso g) del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, el artículo 44 del Código Municipal, los artículos 13 inciso b), 27, 43 y 44 del Código Municipal y los principios de interés público, razonabilidad, eficiencia administrativa y continuidad del servicio público, los suscritos sometemos a consideración del Honorable Concejo Municipal la presente moción de orden. --

CONSIDERANDO --

PRIMERO: Que mediante el acuerdo N° 33, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 148-2026, celebrada el 17 de febrero de 2026, el Concejo Municipal aprobó la Fe de Erratas al Reglamento de Parquímetros, Zonas de Estacionómetros Autorizados, incorporando al artículo 27 una modalidad de tarifa diferenciada para estacionamiento mensual, incluyendo como uno de los espacios habilitados el **Espacio de la Terminal contiguo al Parqueo Municipal**, acuerdo que fue dispensado del trámite de comisión y aprobado en firme. --

SEGUNDO: Que con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo, mediante el acuerdo N° 27, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 166-2026, celebrada el 12 de mayo de 2026, el Concejo Municipal dispuso trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos una iniciativa tendiente a analizar la reapertura y habilitación de la denominada "nueva terminal de buses de Quepos", proponiendo que dicho inmueble sea destinado para la operación de rutas provenientes de Parrita y aquellas con destino hacia San José y otros cantones, con el propósito de descongestionar la terminal existente y mejorar la movilidad urbana. --

TERCERO: Que en la citada iniciativa se determinó que la infraestructura conocida como nueva terminal constituye una alternativa viable para reorganizar el servicio de transporte público, reducir la congestión vehicular en el centro de Quepos y brindar un mejor servicio a usuarios, transportistas y visitantes del cantón. --

CUARTO: Que la permanencia del espacio de la terminal como estacionamiento mensual resulta incompatible con el objetivo de habilitar dicha infraestructura como terminal de autobuses, por cuanto ambos usos son materialmente excluyentes. --

QUINTO: Que el interés público relacionado con la movilidad urbana, el transporte colectivo, la seguridad vial y la adecuada prestación de un servicio público esencial debe prevalecer sobre el uso administrativo del inmueble como estacionamiento mensual, garantizando siempre el respeto de los derechos de las personas que actualmente poseen permisos mediante su reubicación conforme al Reglamento Municipal. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8310

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

SEXTO: Que el artículo 165 inciso g) del Reglamento del Concejo Municipal faculta al Concejo para avocar el conocimiento de asuntos que se encuentren en comisión cuando así lo estime conveniente. --

SÉTIMO: Que el artículo 44 del Código Municipal autoriza dispensar del trámite de comisión aquellos asuntos cuya naturaleza o urgencia así lo justifiquen. --

OCTAVO: Que el Concejo Municipal, como órgano superior de gobierno local, posee competencia para modificar sus reglamentos cuando razones de oportunidad, conveniencia e interés público así lo demanden, observando el procedimiento legal correspondiente. --

NOVENO: Que resulta necesario armonizar el contenido del artículo 27 del Reglamento de Parquímetros con la política pública que actualmente impulsa este Concejo Municipal para la reorganización del transporte público y la utilización de la nueva terminal de buses. --

POR TANTO --

En uso de las facultades conferidas por la normativa citada, respetuosamente mociono para que el Concejo Municipal adopte el siguiente acuerdo: --

PRIMERO: Acoger la presente moción de orden y, en consecuencia, avocar el conocimiento del expediente remitido a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos mediante el acuerdo N° 27, Artículo Sétimo, de la Sesión Ordinaria N° 166-2026, relacionado con la reapertura y habilitación de la nueva terminal de buses de Quepos. --

SEGUNDO: Dispensar del trámite de comisión, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal, por tratarse de un asunto de interés público relacionado con la movilidad urbana, la organización del transporte público y la prestación eficiente de los servicios municipales. --

TERCERO: Modificar el artículo 27 del Reglamento de Parquímetros, Zonas de Estacionómetros Autorizados, eliminando como espacio destinado para la modalidad de tarifa diferenciada mensual el siguiente inciso: --

"Espacio de la Terminal contiguo al Parqueo Municipal (de lunes a sábado)."--

En consecuencia, el artículo 27 deberá leerse de la siguiente manera: -----

Artículo 27º —Monto establecido y modalidad de tarifa diferenciada --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8311

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

Además de la tarifa ordinaria por uso horario del sistema de parquímetros, la Municipalidad de Quepos habilitará una modalidad de contratación mensual con tarifa diferenciada, dirigida exclusivamente a personas que laboren en el centro de Quepos y que voluntariamente deseen formalizar dicho beneficio. --

Esta modalidad podrá aplicarse en los siguientes espacios: --

- Campo Ferial (de lunes a jueves y los sábados cuando el espacio no sea utilizado por la Feria del Agricultor). --
- Cualquier otro espacio que la Municipalidad habilite a futuro para este fin. --

El monto de la tarifa diferenciada se establece en ₡25.000 (veinticinco mil colones) mensuales, monto que quedará sujeto a revisión anual por parte de la Administración Municipal y podrá ser modificado anualmente por el Concejo Municipal, previa publicación en el Diario Oficial La Gaceta. --

La Administración será responsable de verificar el cumplimiento del requisito de elegibilidad mediante los mecanismos que considere convenientes, garantizando que el beneficio sea otorgado únicamente a personas que efectivamente laboren en el centro de Quepos. --

CUARTO: Destinar el espacio de la Terminal contiguo al Parqueo Municipal para la operación de la nueva terminal de autobuses de Quepos, conforme a la política de reorganización del transporte público impulsada por este Concejo Municipal. --

QUINTO: Instruir a la Administración Municipal para que realice todas las gestiones administrativas, técnicas, operativas y de coordinación institucional necesarias para habilitar dicho inmueble como terminal de autobuses, incluyendo las adecuaciones de infraestructura, señalización, demarcación, coordinación con el Consejo de Transporte Público, empresas concesionarias y demás instituciones competentes. --

SEXTO: Garantizar que las personas que actualmente mantienen permisos de estacionamiento mensual sean reubicadas en otros espacios autorizados por la Municipalidad, sin afectar los derechos derivados de los permisos vigentes, conforme al Reglamento de Parquímetros y a los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad y buena administración. -----

SÉTIMO: Publicar la modificación reglamentaria en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con el procedimiento legal aplicable. - **HASTA AQUÍ LA**

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. - -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8312

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la iniciativa 01 presentada por el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario. Por tanto: **PRIMERO:** Acoger la presente moción de orden y, en consecuencia, avocar el conocimiento del expediente remitido a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos mediante el acuerdo N° 27, Artículo Séptimo, de la Sesión Ordinaria N° 166-2026, relacionado con la reapertura y habilitación de la nueva terminal de buses de Quepos. **SEGUNDO:** Dispensar del trámite de comisión, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal, por tratarse de un asunto de interés público relacionado con la movilidad urbana, la organización del transporte público y la prestación eficiente de los servicios municipales. **TERCERO:** Modificar el artículo 27 del Reglamento de Parquímetros, Zonas de Estacionómetros Autorizados, eliminando como espacio destinado para la modalidad de tarifa diferenciada mensual el siguiente inciso: -

"Espacio de la Terminal contiguo al Parqueo Municipal (de lunes a sábado)."-

En consecuencia, el artículo 27 deberá leerse de la siguiente manera: -

Artículo 27° —Monto establecido y modalidad de tarifa diferenciada-

Además de la tarifa ordinaria por uso horario del sistema de parquímetros, la Municipalidad de Quepos habilitará una modalidad de contratación mensual con tarifa diferenciada, dirigida exclusivamente a personas que laboren en el centro de Quepos y que voluntariamente deseen formalizar dicho beneficio. -

Esta modalidad podrá aplicarse en los siguientes espacios: -

- Campo Ferial (de lunes a jueves y los sábados cuando el espacio no sea utilizado por la Feria del Agricultor). -
- Cualquier otro espacio que la Municipalidad habilite a futuro para este fin. -

El monto de la tarifa diferenciada se establece en ₡25.000 (veinticinco mil colones) mensuales, monto que quedará sujeto a revisión anual por parte de la Administración Municipal y podrá ser modificado anualmente por el Concejo Municipal, previa publicación en el Diario Oficial La Gaceta. -

La Administración será responsable de verificar el cumplimiento del requisito de elegibilidad mediante los mecanismos que considere convenientes, garantizando que el beneficio sea otorgado únicamente a personas que efectivamente laboren en el centro de Quepos. -

CUARTO: Destinar el espacio de la Terminal contiguo al Parqueo Municipal para la operación de la nueva terminal de autobuses de Quepos, conforme a la política de reorganización del transporte público impulsada por este Concejo Municipal. **QUINTO:** Instruir a la Administración Municipal para que realice todas las gestiones administrativas, técnicas, operativas y de coordinación institucional necesarias para habilitar dicho inmueble como terminal de autobuses, incluyendo las adecuaciones de infraestructura, señalización, demarcación, coordinación con el Consejo de Transporte Público, empresas concesionarias y demás instituciones competentes. **SEXTO:** Garantizar que las personas que actualmente mantienen permisos de estacionamiento mensual sean reubicadas en otros espacios autorizados por la Municipalidad, sin afectar los derechos derivados de los permisos vigentes, conforme al Reglamento de Parquímetros y a los principios de seguridad jurídica,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8313

Acta N° 176-2026
30-06-2026
Periodo 2024-2028

1 proporcionalidad y buena administración. **SÉTIMO:** Publicar la modificación reglamentaria
2 en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con el procedimiento legal aplicable. Se
3 **aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del**
4 **presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
5 **(cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba**
6 **(cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena,**
7 **Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
8 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO**
9 **EN FIRME. -----**

10 **CIERRE DE LA SESIÓN**

11 Sin más asuntos que conocer y analizar el presidente Municipal da por finalizada la Sesión
12 Ordinaria número ciento setenta y seis-dos mil veintiséis, del martes treinta de junio del año
13 dos mil veintiséis, al ser las diecinueve horas con veinticinco minutos. -----

14
15
16
17 Alma López Ojeda
18 Secretaria



19
20
21
22 Hugo Arias Azofeifa
23 Presidente



-----**ÚLTIMA LINEA**-----

ⁱ **NOTA 1 AL PIE acuerdo 28, folio 8281 líneas 7-15.** En sesión ordinaria 178-2026, del 07 de julio de 2026, mediante acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores “en el que se somete aprobación el acta 176-2026”; El Concejo Municipal realiza la votación del acuerdo como tal para dar validez al mismo dentro del acta correspondiente. Quedando en el acta 178-2026, para los efectos debidamente votado y aprobado el acuerdo 28 del acta 176-2026. -----

FIRMA SECRETARIA:

FIRMA PRESIDENTE

Asiento N° 089
La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **176-2026**. Celebrada el **30 de junio del 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **82 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **22 de julio de 2026**

1948